

SR. INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS
Servicios de temporada, Autorización Administrativa.

Reiteración de solicitud de Concesión Administrativa y Solicitud de Renovación de Autorización de Kiosco con terraza en la Playa de Las Burras, T.M. de San Bartolomé de Tirajana. (Expdte. AUTO01/18/35/0011)

Don Pedro Fernando del Castillo Bravo de Laguna, mayor de edad provisto del D.N.I. número 42.439.848-H, representado en este acto como apoderado por Don Pedro Agustín del Castillo Machado con D.N.I. número 42.773.802-N.

D. Alejandro del Castillo Benítez de Lugo, mayor de edad, con D.N.I. 42.796.716-H; **D. Fernando del Castillo Benítez de Lugo**, mayor de edad, con D.N.I. 42.811.089-Q; **D. Juan del Castillo Benítez de Lugo**, mayor de edad, con D.N.I. 42.796.717-L; **D^a María del Carmen del Castillo Benítez de Lugo**, mayor de edad, con D.N.I. 43.651.249-D y **D^a Patricia del Castillo Benítez de Lugo**, mayor de edad, con D.N.I. 42.828.359-J, (herederos de D. Alejandro del Castillo Bravo de Laguna)

Don Miguel Escudero del Castillo, mayor de edad, con D.N.I. número 42.777.442-H, en nombre propio y en representación de **D. Juan Alejandro, Dña. Rosa Elena y Dña. Pino Escudero del Castillo**.

Todos los anteriores con domicilio a los presentes efectos en la Av. de Tirajana número 39, Edificio Mercurio, Torre II, Planta 6^a, Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, Provincia de Las Palmas, ante V.I. comparecen y

(Se adjunta como **documento nº1** copia de escrituras acreditativas de las representaciones anteriormente citadas.)

EXPONEN

PRIMERA. - Que en relación a la explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, conociendo que las peticiones de Concesiones y Autorizaciones administrativas para la explotación de los servicios de temporada en las playas deben presentarse ante la Demarcación de Costas correspondiente, a medio de la presente, solicitamos **se tenga por Reiterada la Solicitud de Concesión Administrativa** realizada mediante escrito presentado con fecha 31/03/2020, cuya copia se adjunta como **documento nº2**, y que, mientras se tramita la referida Concesión Administrativa **sea otorgada Autorización Administrativa** por periodo de un año a favor de los solicitantes, para la temporada de 2022-2023, del servicio de temporada consistente en Quiosco con Terraza en la playa de Las Burras, T.M. de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria.



SEGUNDA. - Mediante Oficio de esa Demarcación de fecha 6/05/2019 en el expediente al comienzo indicado se otorgó a los aquí comparecientes y representados "**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, con la explotación de los servicios de temporada mediante el Proyecto Básico de Solicitud de Autorización de un Kiosco en la Playa de Las Burras**", en el T.M. de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, siendo el servicio de temporada descrito en dicha Autorización el mismo sobre el que con fecha 31/03/2020 se solicitó Concesión Administrativa y sobre el que mediante el presente escrito se solicita renovación de la autorización por nuevo periodo de un año, mientras se tramita y resuelve el otorgamiento de la referida solicitud de Concesión Administrativa. Se aporta como **documento nº3** Oficio descrito.

Mediante Oficio de la Demarcación de Costas de Canarias de fecha 04/08/2020 en el expediente indicado, después de haberse obtenido la preceptiva Licencia municipal de obras, **se aprobó el acta de reconocimiento final de las obras**, siendo la ubicación y características constructivas del kiosco aprobadas en dicho acta las mismas que las existentes actualmente sobre las que ahora se solicita renovación de la autorización, si bien se aporta y solicita se autorice, por los motivos que constan en el escrito remitido a esta parte por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, **documento 4**, la sustitución de la actual zona de sombra con sombrillas por toldos desmontables en pérgolas de madera sujetas a la base de madera existente de la terraza, del tipo y características que se indican en la infografía que se acompaña como **documento 5**, que no requiere de ningún tipo de obra para su instalación ni la ocupación de más espacio.

Se aporta nuevamente proyecto básico que fue objeto de autorización en el expediente AUTO01/18/35/0011, **documento 6**.

Como **documento 7** se aporta nuevo estudio económico financiero, toda vez que el estudio económico financiero aportado en el citado expediente no contemplaba las nuevas circunstancias económicas derivadas de la actual situación de crisis económica mundial derivadas de la pandemia sanitaria del covid 19 y de la falta de turismo.

TERCERA. - Tal y como le consta a esta Demarcación de Costas, las solicitudes de Concesión y Autorización de servicios de temporada en la playa de Las Burras solicitadas por esta parte vienen amparadas en los derechos reconocidos a los aquí representados y comparecientes, recogidos entre otras resoluciones administrativas en la O.M. de fecha 10/09/1998 y en la O.M. de fecha 28/07/2000, que reconocen el derecho a la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre correspondiente a las fincas 515 y 517 indicadas al amparo de la Disposición Transitoria Primera apartado 1 de la Ley de Costas, las cuales ya constan acreditadas en el expediente indicado.

CUARTA. – De la Utilidad Pública y de la necesidad de renovación de la autorización. - Dada la inexistencia en toda la playa de servicio expendedor de comidas y bebidas, especialmente de éstas últimas, que permita consumir líquidos a pie de playa por personas que se ven expuestas a altas temperaturas, resultaba de imperiosa y urgente necesidad autorizar la instalación del kiosco con terraza y



aseos de uso público cuya autorización se otorgó en el expediente descrito, e igualmente resulta de necesidad por los mismos motivos proceder a renovar dicha autorización, al haber quedado acreditada, después de dos años de impecable servicio, la necesidad y utilidad pública de mantener el servicio de temporada. Del mismo modo resultaba de primera e imperiosa necesidad contar con otro servicio público del que dispone el kiosco, como es el de aseo de uso y servicio público, dada la absoluta ausencia de aseos públicos en dicha playa, estando el más próximo situado fuera de la playa en un vial donde transitan vehículos a más de doscientos metros de distancia de la zona de hamacas de playa, con los enormes inconvenientes que ello supone, en especial para personas con minusvalías y limitaciones físicas, niños y personas de avanzada edad.

Del mismo modo también viene justificada la necesidad de otorgamiento de la presente solicitud de renovación de autorización por la imposibilidad de amortización la enorme inversión realizada para la instalación del servicio de temporada, dado que por diferentes motivos ajenos a esta parte como son, la crisis económica sobrevenida y falta de ingresos por la falta de turismo debido a la crisis sanitaria de la pandemia del covid-19 que ha supuesto el cierre de la actividad, y la imposibilidad de iniciar la actividad del servicio de temporada por la demora sufrida en la tramitación por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de la preceptiva licencia de obras para la instalación del kiosco, reduciéndose al menos a la mitad el periodo real en el que el servicio de temporada ha podido ser desarrollado respecto del periodo de cuatro años autorizado en el año 2019.

QUINTA. – Conforme a lo recogido en el artículo 152.8 del RGC no resulta preceptivo el trámite de información pública de la presente solicitud de renovación de autorización toda vez que se solicita por periodo de un año.

SEXTA. - Se indica teléfono y direcciones de correo electrónico de contacto a los efectos de aportar cualquier otra documentación o aclaración que se pudiera necesitar (Tlf.: 928-77-88-89), patrimonio@invercasti.com, por cuya virtud,

SOLICITAMOS, que habiendo presentado este escrito, con los documentos que se aportan, se sirva admitirlo y considerando lo expuesto, tenga **por Reiterada la solicitud de Concesión Administrativa presentada con fecha 31/03/2020**, y mientras se tramita y resuelve dicha solicitud de concesión **acuerde otorgar renovación de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, con una duración de un año para la temporada 2022-2023, para la ocupación del DPMT con la instalación y explotación de un kiosco desmontable con aseo de 20m² con terraza de 50m² con pérgola y toldo como zona de sombra, situado en la Playa de Las Burras, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, todo ello conforme a los términos expuestos, a los planos de situación, Proyectos, estudio económico y documentación y resoluciones obrantes en el expediente AUTO01/18/35/0011, aportados en la presente solicitud.

San Bartolomé de Tirajana a 9 de marzo de 2022.

3

GIL
MIRANDA
ROBERTO
JOSE -
52858921
E

Firmado digitalmente por GIL MIRANDA ROBERTO JOSE - 52858921E Fecha: 2022.03.09 13:01:26 Z

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-cd0d-1338-9c1a-4864-815b-9633-81a6-831b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



1E8179591



JESUS TORRES ESPIGA
NOTARIA
Edif. Mercurio-Torre I-7. pta. 8
76 38 66 - 70
MASPALOMAS
GRAN CANARIA



1L0578892

CLASE 7.^a

Número dos mil cuatrocientos veinticuatro.

En Maspalomas, a siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Ante mí, **JUAN ANTONIO MORELL SALGADO** Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en **MASPALOMAS,**

COMPARECE

Don PEDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, domiciliado en la calle Doctor Chil, número 3, y con D.N.I. número 42.439.848.

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, y tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para formalizar escritura de Apoderamiento, y en su virtud,

O T O R G A:

Que Confiere Poder General, pero tan amplio y bastante, = como en Derecho se requiera, y sea necesario, a favor de su hijo don PEDRO AGUSTIN DEL CASTILLO MACHADO, mayor de edad, soltero, Economista, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, = domiciliado en la calle Doctor Chil, número 3, y con D.N.I. número 42.773.802, para que en su nombre y representación = pueda ejercitar las siguientes,

FACULTADES

~~_____

_____~~



Código seguro de Verificación : GEISER-d038-98aa-0837-4e05-89d1-8ef7-f06c-e25c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000005579e2200122674

CSV

GEISER-d038-98aa-0837-4e05-89d1-8ef7-f06c-e25c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que apoderado ostente la plena representación del poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna:

I. Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses; dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase

II. Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales, y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescate, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar o repudiar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

III. Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-d038-98aa-0837-4e05-89d1-8ef7-f06c-e25c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



1E8179592



IV. Comercial, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil: tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

V. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad, y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

VI. Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económicos-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretenciones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales.

VII. Sustituir este poder, en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas; pedir y retirar cuantas copias de esta escritura o de cualquier otro documento estime necesarias o convenientes.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-d038-98aa-0837-4e05-89d1-8ef7-f06c-e25c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-d038-98aa-0837-4e05-89d1-8ef7-f06c-e25c

VIII.- Y a los indicados fines, otorgar y firmar cuantos do cumentos públicos o privados sean necesarios o convenientes in cluso aquéllos que sean consecuencia, complementarios o aclara torios de los actos que realice en uso de este poder.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien leo es ta escritura por su elección, y encontrándola conforme, la ra tifica y firma.-----

De identificarle por sus documentos, reseñados en la compa recencia, y de todo lo demás consignado en este instrumento pú blico, extendido en este sólo pliego de la clase séptima, de de la serie 1H, números 8351247, yo, el Notario, doy fé. -----
Sigue la firma del compareciente.-----

Signado: Juan A. Morell Salgado. Rubricado.-----
Está el sello de la Notaría.-----

NOTA: El día 7 de Noviembre de 1.983, expido copia para el de compareciente en un pliego de la clase séptima serie iL, 5428-469. DOY FE. Juan A. Morell Rubricado. OTRA: El día 22 de Julio de 1.985, expido copia para el apoderado yo, Juan Alfonso Cabello Cascajo como sustituto y por licencia reglamentaria en un pliego de la clase 7º serie oL número 0579808, Doy fe. OTRA: El día 14 de Octubre de 1.986, expido copia para el de compareciente en un pliego de la clase 7º serie iJ número de 7096169. Doy fe. Juan Al Morell Rubricado.-----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que expido para el compareciente, en un solo pliego de la clase séptima, que signo, firmo, rubrico y sello en Maspalomas, a 23 de Junio de mil novecientos ochenta y de siete. DOY FE.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-d038-98aa-0837-4e05-89d1-8ef7-f06c-e25c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular





1E8179593

YO, JESUS TORRES ESPIGA, NOTARIO DE LILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, Y CON RESIDENCIA EN MASPALOMAS, DOY FE:

QUE EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL E INTEGRAL DE SU ORIGINAL, QUE TENGO A LA VISTA, REPRODUZCO POR XEROCOPIA Y DEVUELVO AL EXHIBENTE. -

PARA QUE SUFRA Y TENGA EFECTO, LO LIBRO EN EL PRESENTE LIBRO DE PAPEL TIMBRADO DE USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIAL, Y LOS DOS ANTERIORES EN ORDEN DE NUMERACION ASCENDENTE, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN MASPALOMAS A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -

APLICACION DEL ANEXO: ... 20 DE JUNIO DE 1999, DE 13 DE ABRIL Y ... DE 14 DE AGOSTO. BASE DE REGISTRO: ... Números ... Derechos ...



Handwritten signature of Jesus Torres Espiga

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA NUMERO UNO RAZONADO el precedente documento en la inscripción 2ª de la finca número 9.906 al folio 62 del Tomo 1.616, Libro 166 de la Sección 2ª San Bartolomé de Tirajana 29 de Junio de 1.996.-



Código seguro de Verificación : GEISER-d038-98aa-0837-4e05-89d1-8ef7-f06c-e25c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



4V4704824

01/2003



NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. _____

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de Febrero del año dos mil tres. _____

Ante mi, JESÚS TOLEDANO GARCIA, del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Notario de esta Capital, _____

C O M P A R E C E N :

DON MIGUEL ESCUDERO DEL CASTILLO, de nacionalidad Española, mayor de edad, casado, de esta vecindad, domiciliado en la calle Doctor Chil, número 5, con Documento de Identidad número 42.777.442-H. _____

DOÑA PINO ESCUDERO DEL CASTILLO, mayor de edad, casada, de esta vecindad, domiciliada en la calle Doctor Chil, número 5, con Documento de Identidad número 42.811.088-S. _____

DON JUAN-ALEJANDRO ESCUDERO DEL CASTILLO, de nacionalidad Española, mayor de edad, casado, de esta vecindad, domiciliado en la calle Doctor Chil, número 5, con Documento de Identidad número 42.820.078-N. _____

Y DOÑA ROSA-ELENA ESCUDERO DEL CASTILLO, de nacionalidad Española, mayor de edad, casada, de esta



vecindad, domiciliada en la calle Doctor Chil, número 5, con Documento de Identidad número 42.835.529-F.—
INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, y tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER RECÍPROCO**, a cuyo efecto, _____

DICEN Y OTORGAN:

Que recíprocamente se confieren poder, para que cualquiera de ellos por si y en representación de los restantes, aunque incida en la figura jurídica de "auto-contrato", doble o multiple representación, en su condición de herederos de su difunta madre **DOÑA ANA DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA**, **ELEVE A PÚBLICO** o preste su consentimiento a la formalización Notarial, de los documentos privados que haya podido suscribir la misma, y a tal fin, firmar para cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, incluso de aclaración, rectificación o complementarios. Así como cobrar cuantas cantidades correspondan o se adeuden a la citada causante o a los comparecientes en su condición de herederos de la misma, por cualquier concepto, firmando al efecto recibos, libramientos, saldos, conformidades, cartas de pago y demás resguardos; pudiendo cancelar condi-





4V4704825

01/2003



aciones resolutorias e hipotecas, otorgando los documentos públicos precisos. _____

Así lo dicen y otorgan ante mi. _____

Permitida por mi el Notario la lectura de la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, se ratifican en su contenido y firman. _____

De que me acreditan su personalidad con los documentos reseñados en la comparecencia, y en general de todo lo consignado en esta escritura, extendida en dos folios de papel exclusivo para documentos Notariales, números 4P9948377 y el del presente, yo, el Notario, que signo y firmo, doy fé. _____

Siguen las firmas y rubricas de los comparecientes. _____

Signado J. Toledano.-Rubricado y sellado. _____

NOTA: El cinco de Febrero del año dos mil tres, expido copia a petición dela parte PODERDANTE, que va extendida en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 4P9947805 y el 4P9947-806.-Doy Fé.- Rubricado JToledano. _____

ES SEGUNDA COPIA DE SU MATRIZ, ANOTADA Y CONCORDANTE



QUE EXPIDO A SOLICITUD DE LOS PODERDANTES, EXTENDIDA EN DOS FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES DE LA SERIE 4V NÚMEROS 4704824 Y 4704825, QUE, SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LAS PALMAS A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. DOY FE.



**A LA VICEPRESIDENTA CUARTA DEL GOBIERNO Y MINISTRA PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

(Sin perjuicio de la delegación de competencias de la Vicepresidenta en la
Directora General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar)

SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Don Pedro F. del Castillo Bravo de Laguna, mayor de edad, provisto del D.N.I. número 42.439.848-H, representado según consta acreditado por D. Pedro Agustín del Castillo Machado como apoderado, **Don Alejandro del Castillo Bravo de Laguna**, mayor de edad, provisto del D.N.I. número 42.429.359-V, representado según consta acreditado por D. Juan del Castillo Benítez de Lugo como apoderado y **Don Miguel Escudero del Castillo**, mayor de edad, con D.N.I. 42.777.442-H, en nombre propio y en representación de sus hermanos Doña Pino, Doña Rosa Elena y Don Juan Alejandro Escudero del Castillo, todos con domicilio a los presentes efectos en el Edificio Mercurio, Torre II, Planta 6ª, 35.100, de Playa del Inglés, termino municipal de San Bartolomé de Tirajana, ante esta Demarcación comparecen y como más procedente resulte en Derecho

EXPONEN

PRIMERO.- Por Orden Ministerial de fecha 11 de agosto del 2000 se otorgó a D. Alejandro, Don Pedro y Doña Ana del Castillo y Bravo de Laguna la concesión sobre unos (2800) metros cuadrados de bienes de dominio público marítimo-terrestre, para la legalización de los usos y aprovechamientos existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de Costas, ubicados en las playas de Las Burras, San Agustín y Morro Besudo, pertenecientes todas ellas a la finca 517, inscritas en el Registro de la Propiedad nº1 de San Bartolomé de Tirajana, al amparo de la disposición transitoria 1ª, apartado 1 de la vigente Ley de Costas. (Se adjunta como **documento nº 1** copia de la citada Orden Ministerial de fecha 11 de agosto del 2000)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-d038-98aa-0837-4e05-89d1-8ef7-f06c-e25c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



SEGUNDO.- En virtud de lo especificado en la Orden Ministerial de fecha 10 de septiembre de 1998, adjunta al presente escrito como **documento nº 2** y en virtud de lo expuesto en el punto 3 de las consideraciones jurídicas de la citada Orden Ministerial de 11 de agosto de 2000 se estableció lo siguiente:

“En cuanto a las instalaciones solicitadas que exceden de los usos existentes, éstas constituirán, en su caso, el objeto de una solicitud de concesión con arreglo al régimen general de utilización del dominio público marítimo-terrestre. Dicha concesión sería objeto de tramitación separada con arreglo a lo establecido en los artículos 146 y siguientes del Reglamento de Costas.”. “No obstante, es de señalar que a los hoy peticionarios les asiste el derecho preferente durante un periodo de diez (10) años, establecido en la Disposición Transitoria Primera.2 de la Ley y Segunda de su Reglamento de aplicación, para la obtención de los nuevos derechos de ocupación y aprovechamientos que, en su caso, pudieran otorgarse sobre dichos terrenos”

Conforme a lo anteriormente expuesto, en la Resolución de Autorización recaída con fecha 6 de mayo de 2019 en el expediente **AUTO1/18/35/0011**, relativa al mismo servicio de temporada cuya concesión se solicita mediante el presente escrito, se hizo constar que,

“La O.M. de 10 de septiembre de 1998 desarrolla que las fincas 515 y 517 cuentan con sentencia que declara la propiedad de los interesados sobre las mismas y por tanto se le reconocen los derechos al amparo de la Disposición Transitoria Primera (30 años + 30 años sin canon y Derecho Preferente de 60 años). El punto 4 de la Disposición transitoria primera del Reglamento General de Costas establece que el anterior propietario, tendrá derecho, durante el periodo de sesenta años, para la obtención de títulos habilitantes para nuevos usos o aprovechamientos que puedan otorgarse sobre la totalidad de la superficie de antigua propiedad privada, por lo que se entiende que los derechos reconocidos deberán ser para los usos existentes en el momento de la constitución del deslinde y para usos nuevos. La O.M. de 28 de julio de 2000 sobre la base de la O.M. de 10 de septiembre de 1998, define y otorga los usos que actualmente están siendo disfrutados por los peticionarios, concluyendo que le asiste el derecho preferente de 60 años. Por todo lo anterior no procede el principio de concurrencia competitiva, puesto que los solicitantes tienen un derecho preferente reconocido legalmente.”

TERCERO. - En la actualidad la familia del Castillo continúa explotando los usos existentes en las playas de San Agustín y Las Burras, del municipio de San Bartolomé



de Tirajana (sectores de hamacas y deportivo náutico) con reconocida solvencia, prestando buenos servicios, garantizando el óptimo funcionamiento y el constante mantenimiento, con estricto cumplimiento de la normativa en vigor y con especial cuidado en la protección ambiental de los bienes demaniales.

Según consta acreditado en el expediente **AUTO1/18/35/0011**, dada la necesidad y conveniencia de dotar con un servicio de comidas y bebidas a la playa de Las Burras, debido al déficit de servicios, el cual ha venido siendo reclamado tanto por los propios residentes a través de asociaciones vecinales como por turistas y visitantes, dado que los establecimientos tradicionales de hostelería fuera de la playa se encuentran alejados de las zonas de baño y hamacas, mediante Resolución de Autorización de la Demarcación de Costas de Canarias de fecha 6 de mayo de 2019 se autorizó a los aquí comparecientes la ocupación del DPMT en la playa de Las Burras con la instalación de un quiosco desmontable de 20 m² con terraza de 50 m². Se adjunta como **documento nº 3** Resolución de la Autorización citada.

CUARTO. - El servicio de temporada solicitado y al que hace referencia esta solicitud de concesión comprende la siguiente instalación:

- Un quiosco chiringuito de 20m² con terraza de 50 m² en la playa de Las Burras. En la misma ubicación, con las mismas características y en las mismas condiciones en que el mismo ha sido autorizado en el expediente **AUTO1/18/35/0011**.

Se acompaña plano de ubicación y emplazamiento como **documento nº 4**, donde se ubica el servicio de temporada solicitado, siendo dicho plano coincidente con el confeccionado por la Demarcación de Costas de Canarias en el acta de replanteo del quiosco autorizado en el expediente **AUTO1/18/35/0011**. A tenor de lo dispuesto, la concesión administrativa, para la ocupación del dominio público marítimo terrestre con servicios e instalaciones de temporada, se interesa en el emplazamiento indicado.

QUINTO. - Se adjunta como **documento nº 5** Estudio Económico Financiero y como **documento nº 6** Proyecto Básico de Quiosco por triplicado ejemplar, siendo dichos



documentos los mismos que constan aportados en el expediente de autorización **AUTO1/18/35/0011 por tratarse del mismo servicio de temporada.**

Las franjas horarias de los servicios que se pretenden instalar estará compuesta por las siguientes.

Quiosco Chiringuito: de 10:00 a 17:00 horas en invierno y de 10:00 a 18:00 horas en verano.

SEXTA. - Visto lo expuesto, habiéndose justificado los derechos preferentes para la explotación de nuevos usos y aprovechamientos de ocupación de servicios de temporada con ocupación del dominio público marítimo terrestre, para la tramitación de expediente de concesión de acuerdo con lo previsto en la Ley y Reglamento General de Costas, en relación con la Disposición Transitoria Primera, venimos a

SOLICITAR, que habiendo presentado este escrito, con los documentos que se aportan, se sirva admitirlo y considerando lo expuesto y en aplicación de la disposición transitoria primera, 2 de la Ley de Costas acuerde otorgar **Concesión Administrativa**, con una duración de **setenta y cinco años** (75 años) para la instalación y explotación del quiosco chiringuito solicitado situado en la playa de Las Burras, termino municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, todo ello conforme a los términos expuestos en la presente solicitud y en los proyectos adjuntos, otorgando en su caso la pertinente concesión administrativa.

San Bartolomé de Tirajana, a 26 de marzo de 2020.



Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 42439848H PEDRO FERNANDO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA

Dirección: Calle VILLANUEVA 4 , Piso: 3, Puerta: B
Madrid 28001 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 928490380

Correo electrónico: jbaez@invercasti.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 20014760518
Fecha y hora de presentación: 31/03/2020 10:08:05
Fecha y hora de registro: 31/03/2020 10:08:05
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Solicitud concesion administrativa

Expone: Que siendo titular de una concesión, a tenor de la Orden Ministerial que la otorga,

Solicita: Concesión de un kiosco

Documentos anexados:

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA - DOCUMENTOS 4 5 6.pdf (Huella digital: 5d5fa90ea677a03b95c3a05fa5c4a1b36f08b3ad)
SOLICITUD - Solicitud concesion kiosco las burras.pdf (Huella digital: efcc7a8d55dcfc8856e3904073b00e8926cad93f)
DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA - DOCUMENTOS 1 2 3.pdf (Huella digital: 2a07094308dd2a042b0e26c2a4f8b60035c52cf5)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

O F I C I O



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE
LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas de Canarias

N/REF: AUT01/18/35/0011

FECHA: Las Palmas, a 6 de mayo de 2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN



PEDRO AGUSTÍN DEL CASTILLO MACHADO
en representación de **PEDRO F. DEL CASTILLO**
Y OTROS

Avd. de Tirajana, 39- Edificio Mercurio, Torre II,
Planta 6ª
35100, San Bartolomé de Tirajana
Las Palmas

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN, PARA LA OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE ESTATAL, CON LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA MEDIANTE EL "PROYECTO BÁSICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN KIOSKO EN LA PLAYA DE LAS BURRAS", T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Vista la solicitud de autorización y documentación presentada por D. Pedro Agustín del Castillo Machado, en representación como apoderado de D. Pedro F. del Castillo Bravo de Laguna; D. Juan Del Castillo Benítez de Lugo, en representación como apoderado de D. Alejandro del Castillo Bravo de Laguna; D. Miguel Escudero del Castillo en nombre propio y en representación de su hermano D. Juan Alejandro Escudero del Castillo; y Dña. Rosa Elena Escudero del Castillo en nombre propio y en representación de su hermana Dña. Pino Escudero del Castillo, (en adelante los solicitantes) el 16 de julio de 2018, para la explotación de los servicios de temporada mediante el "Proyecto básico de solicitud de autorización de un kiosko" para el periodo 2018/2022 en la Playa de Las Burras, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, así como la documentación que obra en el expediente, por la presente se emite resolución relativa al expediente AUT01/18/35/0011.

I. ANTECEDENTES

Por O.M. de 10 de septiembre de 1998 se le reconocen un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, correspondiente a las fincas 517 y 515 del Registro de la Propiedad de nº1 de San Bartolomé de Tirajana, al amparo de la disposición transitoria primera apartado 1 de la Ley de Costas.

II. TRAMITACIÓN

Petición de informes

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 152.6, del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, con fecha 30 de octubre de 2018

Página 1 de 13

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular





se solicitaron los correspondientes informes al Gobierno de Canarias, al Cabildo de Gran Canaria y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, otorgándoles un plazo de un mes en virtud del Art. 157 del citado Reglamento.

La Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura (Servicio de Planeamiento) del Cabildo Insular de Gran Canaria emite informe de fecha 21 de noviembre de 2018 en el que se determina lo siguiente:

- *La instalación del kiosko pretendido en la Playa de Las Burras se enmarca en el Uso Dotacional Recreativo regulado en la Normativa del PIO/GC, y se pretende ubicar en un área Zonificada por el PIO/GC como Zona Ba3.*
- *En el cuadro del Uso Dotacional Recreativo previsto para la Zona Ba3 se permite la nueva implantación (Alcance 5) de "quioscos/chiringuitos" en playas, por lo que la instalación del kiosko objeto de este informe resulta ser compatible con la Zona Ba3 del PIO/GC.*
- *Además de lo anterior, en la sección 16 (Espacio Costero Marino) de la Normativa del PIO/GC se establecen una serie de determinaciones relativas a las Instalaciones temporales en Playas (art. 106 de la Normativa del PIO/GC), entre las que se incluyen los kioscos, debiendo realizarse las instalación de los mismos con <<construcciones desmontables, incluso en su fijación al suelo, de tal forma, que su retirada no suponga alteraciones en las arenas de las playas...>>. Dichas determinaciones (art. 106 de la Normativa del PIO/GC) deben ser cumplidas por el Proyecto objeto de este informe, debiendo asegurarse la no alteración de las arenas de la playa y el mantenimiento de la limpieza de la misma.*
- *Asimismo, de acuerdo a lo expuesto en el apartado 4 del presente informe, el "Proyecto Básico de kiosko de la Playa de las Burras" deberá tener en cuenta, de manera orientativa, la propuesta PTP 8 de ubicación de servicios de la Playa de las Burras.*

El resto de administraciones consultadas no emite informe.

Información pública

La autorización presentada se solicita para un periodo cuatro años, para la temporada 2018-2022, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y con el apartado 8.b del artículo 152 del Reglamento General de Costas, se ha sometido a información pública el expediente de referencia durante veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación. Consta anuncio en el B.O.P de Las Palmas, nº 137, de fecha 14.11.18, publicado en el diario Canaria 7, con fecha 15.11.18. Con fecha de 01 de marzo de 2019 se recibe certificado firmado por el alcalde y el secretario general del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de que el anuncio estuvo expuesto en el tablón de anuncios el 09.11.2018 por el plazo de 20 días hábiles.

Como resultado del trámite de información pública se reciben alegaciones de D. Cristóbal Suárez Betancor en representación de Servicios Canarios en Playas, S.L. (SECAPLA) con fecha 12.12.18.y de D. Julio Méndez González en representación de la mercantil Invesur Management, S.L. con fecha 13.12.18.





El primero, D. Cristóbal Suárez Betancor, se opone a la autorización de la solicitud en cuestión por varios motivos:

- Carencias puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Vigilancia de fecha 22 de agosto de 2018.
- No contiene la fianza provisional.
- Los solicitantes tuvieron un derecho preferente pero ahora no (desde el 29 de julio de 1998).
- No se ha cumplido con el principio de concurrencia competitiva.

Examinada las alegaciones y del contenido del expediente se concluye que, según el Informe de los vigilantes de esta Demarcación de Costas establece, lo solicitado se ajusta a lo recogido en el artículo 69 del Reglamento de Costas, por lo que el resto de carencias son objeto de subsanación. En relación a la fianza provisional y de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la Ley de Costas y 113 del Reglamento de Costas, en caso de explotación por tercero, el Servicio Periférico de Costas incluirá entre las cláusulas de la autorización la constitución de un depósito previo, en la Caja General de Depósitos, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones. Por lo que se requerirá la constitución del depósito en las cláusulas de la resolución de autorización para la explotación de los servicios de temporada.

La O.M. de 10 de septiembre de 1998 desarrolla que las fincas 515 y 517 cuentan con sentencia que declara la propiedad de los interesados sobre las mismas y por tanto se le reconocen los derechos al amparo de la Disposición Transitoria Primera (30 años + 30 años sin canon y Derecho Preferente de 60 años). El punto 4 de la Disposición transitoria primera del Reglamento General de Costas establece que el anterior propietario, tendrá derecho, durante el periodo de sesenta años, para la obtención de títulos habilitantes para nuevos usos o aprovechamientos que puedan otorgarse sobre la totalidad de la superficie de antigua propiedad privada, por lo que se entiende que los derechos reconocidos deberán ser para los usos existentes en el momento de la constitución del deslinde y para usos nuevos.

La O.M. de 28 de julio de 2000 sobre la base de la O.M. de 10 de septiembre de 1998, define y otorga los usos que actualmente están siendo disfrutados por los peticionarios, concluyendo que le asiste el derecho preferente de 60 años. Por todo lo anterior no procede el principio de concurrencia competitiva, puesto que los solicitantes tienen un derecho preferente reconocido legalmente.

El segundo, D. Julio Méndez González se opone a la autorización de la solicitud en cuestión por falta de cumplimiento de las exigencias técnicas básicas exigidas legalmente; por otro lado se oponen por la ausencia de personalidad jurídica de los peticionarios y ausencia de capacidad de contratar de los solicitantes; y por último falta de informes por parte del Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma. Al respecto, esta Demarcación considera que las exigencias técnicas son subsanables.

Sobre el segundo punto alegado, se ha de puntualizar que la solicitud no se hace por una comunidad de bienes sino por varias personas físicas, las mismas que ejercen su derecho preferente reconocido por O.M. de fecha 10 de septiembre de 1998. Por último, con fecha 30 de octubre de 2018 se solicitaron los correspondientes informes al Gobierno





de Canarias, al Cabildo de Gran Canaria y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana recibiendo informe únicamente del Cabildo de Gran Canaria. Puesto que no hay ninguna actuación sobre en el medio marino, no es necesario informe de compatibilidad con la estrategia marina de la Demarcación Marina de Canarias.

Trámite de audiencia.

A. Con fecha 06 de marzo de 2019 se emite propuesta de resolución del expediente de referencia, dando traslado la misma a los solicitantes, habiendo sido notificados con fecha 11 de marzo de 2019 e informando a los representantes de las mercantiles Invesur Management, S.L. y Servicios Canarias en Playas, S.L.

B. Con fecha 29 de marzo de 2019 y 30 de abril de 2019 se reciben las alegaciones de los solicitantes en relación a la propuesta de resolución donde se refleja que:

- Se acepta las condiciones generales del título administrativo reflejadas en la propuesta de resolución de fecha 06.03.2019 y se plantean alegaciones en referencia al cálculo del canon y del depósito, como siguen a continuación.
- En cuanto al componente por beneficio se informa que no se reflejó en el estudio económico financiero de la solicitud de fecha 16 de julio de 2018 los gastos de establecimiento a las conexiones de suministros de agua y electricidad y conexiones a la red de saneamiento. Dichos datos fueron aportados en el escrito de fecha 30 de abril de 2019 y que suponen las siguientes cantidades:
 - o Suministros de instalación eléctrica: 7.636,73€
 - o Suministro de agua: 666,54€
 - o Conexión a la red de saneamiento: 3.973,52€
- En cuanto al componente por ocupación del cálculo del canon se propone que se asuman los valores catastrales de la concesión otorgada a Ionics Ibérica, S.L.U. para la ocupación del DPM-T mediante la estación de bombeo Maspalomas II con nº de ref. CNC02/06/035/0002 en la propia palya de Las Burras, el valor catastral de una parcela sin edificación limitrofe con el dominio público marítimo-terrestre situada a 180metros del kiosco solicitado y el kiosco situado en el barranco de Las Burras en dominio público hidráulico.
- En referencia al cálculo del depósito, se alega que la cantidad debería ser de 2.100€ al suponer esta cantidad el 5% del presupuesto de la instalación, valorado en 42.000€, según el estudio económico financiero presentado.

Esta Demarcación de Costas, acepta las alegaciones en lo referente al componente por beneficios del cálculo del canon, incluyendo el valor de los presupuestos como gastos amortizable en el periodo autorizado y en lo relacionado con el depósito asumiendo la cantidad propuesta.

En cuanto al componente de ocupación, se han calculado asumiendo todos los valores catastrales de las concesiones otorgadas en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (art. 181.3.a)1º del Reglamento General de Costas) disponibles y los valores catastrales de las autorizaciones por la explotación de los servicios de temporada resueltas en el mismo municipio, al considerarse un uso similar de la superficie demanial. Los valores





usados se describen en el punto tercero del apartado IV. Fundamentos, de esta resolución.

C. Con fecha 12 de marzo de 2019 se presenta solicitud de acceso al expediente por parte de la D. Cristóbal Suárez Bentacor y D. Miguel Peña Macias en representación de SECAPLA, personándose en las oficinas de esta Demarcación de Costas D. Antonio Yeray Alvarado García, representado de la mercantil, con esa misma fecha para retirar la propuesta de resolución. Asimismo, el 15.03.2019 se da traslado por correo electrónico de todo el expediente, a la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud de acceso de fecha 12.03.2019, dando así por cumplido lo solicitado por los representantes de SECAPLA.

Con fecha 05 de abril de 2019 tienen entrada en esta Demarcación de Costas escrito de D. Antonio Yeray Alvarado García, como representante de SECAPLA alegando las mismas razones que ya se presentaron en su escrito de fecha 12.12.2018 y que ya fueron respondidas en la propuesta de resolución y en el punto segundo del apartado IV. Fundamentos y en el punto de información pública del apartado II Tramitación de la presente resolución.

Con fecha 21 de marzo de 2019 se persona D. Julio Méndez González como representante de la mercantil Invesur Management, S.L. en las oficinas de esta Demarcación de Costas para recoger copia del expediente en cuestión, sin que hasta la fecha se hayan recibido alegaciones.

D. La superficie de dominio público marítimo terrestre solicitada no se encuentra protegida por ningún espacio de la Red Natura 2000 por lo que no es necesario un informe de compatibilidad con los elementos que motivan la creación de espacios de la Red Natura 2000. Del mismo modo, tampoco se solicita superficie en la zona inter o sub mareal, ni está incluida en el anexo I del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, como actuación que deba contar con un informe de compatibilidad con la estrategia de la Demarcación Marina Canaria.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Vista la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, (B.O.E. núm. 191, de 29 de julio), modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, (B.O.E. núm. 129 de 30 de mayo), Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, (B.O.E. de 11-10-14),

Ley 42/2007, modificada por la Ley 33/2015, e 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino y las demás normas que resultan de aplicación.

IV. FUNDAMENTOS.-





Primero. El artículo 51 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas establece que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que aún sin requerir obras e instalaciones de ningún tipo, concurren especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

Segundo. Por O.M. de 10 de septiembre de 1998 se les reconoce a los solicitantes el derecho a la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo – terrestre, correspondientes a las fincas 515 y 517 del Registro de la Propiedad Nº 1 de San Bartolomé de Tirajana, al amparo de la Disposición Transitoria Primera, apartado 1 de la Ley de Costas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Mediante O.M. de 28 de julio de 2000, se otorgó a los solicitantes la concesión de unos 2.800 m² de dominio público marítimo-terrestre, para la legalización de los usos y aprovechamiento existentes en la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de Costas, ubicados en las playas de Las Burras, San Agustín y Morro Besudo, pertenecientes todas ellas a la finca 517, inscritas en el Registro de la Propiedad Nº 1 de San Bartolomé de Tirajana al amparo de la Disposición Transitoria Primera, apartado 1 de la Ley de Costas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Las ocupaciones otorgadas consistían en la explotación de los servicios de temporada. Concretamente, para la Playa de las Burras, se establece en 200 hamacas, 100 sombrillas y una zona de elementos deportivos y de recreo. También le asiste el derecho preferente establecido en la Disposición Transitoria Primera para la obtención de los nuevos derechos de ocupación y aprovechamientos, que en su caso, pudieran otorgarse en dichos terrenos.

Según el punto cuatro de la Disposición transitoria primera del Reglamento General de Costas para el otorgamiento de nuevos usos amparados en un reconocimiento de los derechos de ocupación para los titulares de espacios de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial que hubieran sido declarados de propiedad particular por sentencia judicial firme anterior a la entrada en vigor de la Ley de Costas, deberán ajustarse íntegramente a lo previsto en la antedicha Ley, incluyendo la limitación de plazo y la obligación de abonar canon.

Tercero. Para el cálculo de los beneficios estimado se han tenido en cuenta los estudios económicos-financieros presentados por los solicitantes, la información y las valoraciones que ha podido recabar esta Demarcación de Costas. De este modo se han considerado, los informes realizados por el servicio de vigilancia de esta Demarcación de Costas.

- En cuanto al componente por ocupación de la determinación del canon:

Valoración del bien ocupado. Dada la inexistencia de valores catastrales del terreno ocupado, ni de aprovechamientos similares suficientes colindantes, se ha calculado obteniendo los datos de los valores catastrales de las ocupaciones similares de autorizaciones de explotación de los servicios de temporada emitidas por esta Demarcación de Costas en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Nº ref.	Valor catastral (€/m ²)
CNC02/06/35/0002	100,78





CNC02/10/35/0002	661,53
AUT01/16/35/0014	1.489,98
AUT01/18/35/0001	1.648,20
Media de los valores catastrales	975,12

Media de los valores catastrales = 975,12 €/ m²

Valor catastral total de la superficie a ocupar= 975,12€/m² X 70m² = 68.258,58€

- En cuanto al componente por beneficios:

Se ha tenido en cuenta el estudio económico financiero aportado por los solicitantes, aplicando una corrección del número de días que por causas meteorológicas puede ejercerse la explotación, así como las informaciones que pueda recabar y las valoraciones que pueda efectuar la Administración otorgante, directamente o por comparación con otras concesiones existentes. Asimismo, se han tenido en cuenta los gastos derivados de la instalación a los suministros de agua y electricidad y a la conexión de la red de saneamiento.

Beneficio anual= 8.399,27€

Base para el cálculo del canon = 68.258,58 + 8.399,27 =76.657,85€

Canon anual = 76.657,85 x 8% = **6.132,63 €/año**

Valor unitario del canon = 6.132,63€ / 70m² = 87,60 €/m² y año

Cuarto. Teniendo en cuenta que la resolución del actual expediente ha tenido lugar con posterioridad a la finalización de la temporada 2018-2019 y puesto que no se trata de una instalación en explotación, el plazo de la autorización para la explotación de los servicios de temporada de la playa de Las Burras se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución aplicándose a las temporadas 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

Quinto. El artículo 65 del RGC, establece lo siguiente:

"1. Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, y en el presente reglamento sobre las reservas demaniales.

2. Las instalaciones que en ellas se permitan, además de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

3. Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, con las dimensiones y distancias que se recogen en los artículos siguientes atendiendo a su naturaleza (artículo 33.1, 2 y 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).





Cuando, a juicio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no fuera posible ubicar las edificaciones de servicio fuera de la playa, sobre el paseo marítimo o los terrenos colindantes, se podrán situar adosadas al límite de aquélla."

En ningún caso el otorgamiento de estas autorizaciones podrá desnaturalizar el principio del uso público de las playas (artículo 53 de la LC).

Esta Demarcación de Costas, de conformidad con lo establecido en dichos artículos, con esta fecha se formula la siguiente **RESOLUCIÓN:**

AUTORIZAR la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la instalación de servicios de temporada en Playa de Las Burras, mediante kiosco desmontable con superficie cerrada de 20m² con anexo terraza abierta de 50m², según deslinde aprobado por O.M. 30-10-69 y O.M. 31.10.89, entre los hitos M-LII, del T.M. de San Bartolomé de Tirajana, en la isla de Gran Canaria.

El desarrollo de las instalaciones de temporada se efectuará con arreglo a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES:**

CONDICIONES PARTICULARES:

1. **El plazo de vigencia** se extiende por un periodo de tres años, correspondiente a los servicios de temporada de los años 2019 a 2022, **hasta el 30.04.2022.**
2. Los aseos instalados en el kiosco y previstos en el proyecto deberán ser de uso público, libre y gratuito y ser mantenidos por los solicitantes.
3. Se prohíbe de emitir ruidos, incluido emitir música con amplificación o utilizar sustancias con el propósito de atraer o repeler a la fauna.
4. Se prohíbe de efectuar vertidos, de cualquier naturaleza, al mar
5. No se autorizan actividades nocturnas.

CONDICIONES GENERALES:

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Las ocupaciones se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada por los peticionarios, debiendo cumplir los siguientes requisitos Art. 67 y siguientes del RGC):

- Se dejará libre permanentemente una franja de seis metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar. Es preceptivo, pues, que los patines y otros artefactos flotantes, varados en la orilla, respeten esa franja, para tránsito de peatones.





• Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros.

• Las zonas de lanzamiento y varada se situarán en las zonas autorizadas, minimizando su interferencia con los usos comunes y en conexión con accesos rodados y canales balizados.

• Ocupaciones en los tramos naturales de las playas. La superficie de cada una de las ocupaciones será la mínima posible y la ocupación total de todas ellas, independientemente del uso al que estén destinadas, no podrá, en ningún caso exceder del 10 por ciento de la superficie de la playa en pleamar.

• Ocupaciones en los tramos urbanos de las playas. La superficie de cada una de las ocupaciones será la mínima posible y la ocupación total de todas ellas, independientemente del uso al que estén destinadas, no podrá, en ningún caso exceder del 50 por ciento de la superficie de la playa en pleamar.

3. La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación, quien queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidente para los usuarios.

4. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas.

5. La ocupación de los establecimientos expendedores de comida y bebida, deberán ajustarse a lo establecido en los art. 68 y 69 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014.

6. Todas las conducciones de servicio de las instalaciones, que se autorizarán con carácter restrictivo, deberán ser subterráneas. Para evitar los daños que pueden producirse en caso de roturas o fugas y mantener la arena en su estado natural, los elementos que requieran de estos suministros se deben emplazar con la mayor aproximación posible a los paseos marítimos o zonas donde no se produzca ninguna afección. En todo caso la ejecución de dichas conducciones no podrá afectar a zonas dunares, a fin de evitar daños ambientales sobre estos ecosistemas litorales. Su sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objetivo, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si ésta existe, en todo caso están prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.

7. Estarán prohibidos los tendidos aéreos de cualquier tipo (art. 71 RGC).

8. Quedan prohibidos el estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas (art. 72 del RGC).





9. Estará prohibida la publicidad permanente a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales (art. 38 LC).

También estará prohibido, cualquiera que sea el medio de difusión empleado, el anuncio de actividades en el DPMT que no cuenten con el correspondiente título administrativo o que no se ajuste a sus condiciones (art.38 LC).

10. Quedan prohibidos la evacuación o vertido de aguas sucias y residuos sólidos al Dominio Público Marítimo Terrestre, el almacenamiento exterior de acopios, y almacenamiento o depósito de residuos de las explotaciones.

11. No se admitirán casetas de uso particular.

12. El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa, estando prohibido las acotaciones de paso público.

13. El otorgamiento de esta autorización, no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos. Este título autoriza exclusivamente la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, y por tanto no prejuzga el resultado de cualquier otro título, licencia o permiso necesario con arreglo al amparo de otras disposiciones legales de aplicación.

14. Previo a la celebración de cualquier contrato que implique la participación de un tercero en la explotación de esta autorización deberá ser notificada a esta Demarcación de Costas para su conformidad.

El titular de la autorización solicitará por escrito con antelación de al menos 15 días la conformidad requerida, aportando la identificación de la persona física o jurídica tercera, el régimen económico del contrato, incluyendo el montante anual líquido del mismo y la aceptación expresa de las condiciones de la presente autorización por parte del tercero. Las condiciones contractuales (incluido el plazo del mismo) no podrán desvirtuar las condiciones impuestas por la presente resolución.

15. El titular de esta autorización solicitará por escrito a la Demarcación de Costas de Canarias, con la suficiente antelación, el replanteo de la instalación, que se realizará con arreglo al plano aprobado, con asistencia de los solicitantes y de los terceros encargados de la explotación, en su caso, así como el reconocimiento final de las mismas, una vez terminada su instalación.

16. El plazo de vigencia será el establecido en el punto 1 de las condiciones particulares de esta resolución.

17. El titular de la autorización, previa a las instalaciones, abonará al Tesoro Público a través de cualquier entidad colaboradora, el importe correspondiente a la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre.





El importe de CANON de ocupación y aprovechamiento en el dominio público marítimo-terrestre con las instalaciones que se autorizan, será calculado de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley de Costas, modificada por la Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y según lo estipulado en el art. 181 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, que figura desglosado por playa en la documental anexa a esta resolución para los servicios de temporada de esta autorización, y que asciende a la **cantidad de 6.132,63€ (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO)** EN CONCEPTO DE CANON ANUAL DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, de la temporada 2019/2020,

Se adjunta tasa de la temporada 2018/2019, con el impreso de TASA 065, por el importe prorrateado.

18. En el caso de explotación por terceros, los solicitantes exigirá a éstos la constitución, en la Caja General de Depósitos, antes del inicio de la instalación, del depósito correspondiente a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas, para responder tanto de los gastos de ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones como de las penalidades, responsabilidades e incumplimientos de las condiciones de la autorización en que haya podido incurrir el adjudicatario (arts. 113.6 y 189.2 del RGC).

El importe de los depósitos a constituir para el presente año es de 2.100€ (DOS MIL CIEN EUROS). El original de los mencionados depósitos debe ser enviado por el solicitante a la Demarcación de Costas de Canarias.

19. Una vez terminada la instalación, el titular requerirá de esta Demarcación de Costas de Canarias la práctica de su reconocimiento, a fin de comprobar su coincidencia con la autorización otorgada.

20. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

21. Extinguida la autorización, el titular, o en su caso, el tercero encargado de la explotación, tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre, las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de cinco días, cuando así lo determine la Demarcación de Costas de Canarias y, en todo caso, al final de la temporada, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.

De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.





22. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

23. Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas, serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantengan permanentemente durante la temporada.

24. El Ministerio para la Transición Ecológica conservará, en todo momento, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de Canarias de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquél.

25. El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de la Demarcación de Costas de Canarias, sin perjuicio de que éste pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.

26. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas de Canarias podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.

27. El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.

28. Las autorizaciones podrán ser modificadas cuando concurren alguna de estas causas:

- Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
- Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

29. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

- La alteración de los usos autorizados.
- El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
- El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
- El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 65 al 74 y art. 113.

30. Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas.





Este Ministerio tiene competencias en la tutela y gestión del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres corresponden a los Servicios y Demarcaciones de Costas como órganos del Ministerio para la Transición Ecológica, conforme con lo establecido en el artículo 110, letra b) y c) y en la Disposición Transitoria 9ª, apartado 2º de la Ley de Costas, y en el artículo 203.3 letra b) y c) del citado Reglamento.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes, a través de esta Demarcación.

Las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.



EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Fdo: Rafael López Orive





CENTRO GESTOR
Dirección General de Sostenibilidad
de la Costa y del Mar
23006

TASA Canon de ocupación y aprovechamiento
 en el dominio público marítimo-terrestre

CODIGO 0 6 5

Modelo
990

Identificación	N.I.F.,D.N.I.,N.I.E.: 42429359V		Ejercicio		2	0	1	8	
	Apellidos y nombre o Razón Social del obligado al pago ALEJANDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA					9900656658130			
	Nombre de la vía pública CL DOCTOR CHIL		Núm 5	Esc	Piso	Puert			
	Municipio PALMAS DE GRAN CANAR				Provincia LAS PALMAS		Código Postal 35001		

LIQUIDACIÓN	Código de Expediente principal: AUT01/18/35/0011 Solicitud de Servicios de Temporada kiosco Playa de Las Burras. PLAYA DE LAS BURRAS	
	Número de consulta para el pago telemático de tasas: 18713564 Acceso a través de la página web del MAPAMA https://sede.mapama.gob.es/ entrando en el apartado "Tasas"	

ORGANO LIQUIDADOR	Demarcación de Costas de Canarias		Ingresos	Ingreso Efectuado a favor del Tesoro Público cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS	
	a 09 de Mayo de 2019			Importe Euros: <input checked="" type="checkbox"/> 6.132,63	
Sello y/o firma		Forma de pago: <input checked="" type="checkbox"/> En Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta <input type="checkbox"/>		IBAN	
RAFAEL F. LOPEZ ORIVE JEFE DE LA DEMARCACIÓN					

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el Interesado

Lea atentamente la información que figura en las instrucciones al dorso sobre lugar de pago, consecuencia de falta de pago y recursos

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

Modelo

TASA DEL MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA

990 Instrucciones

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

TASAS 00063, 00064, 00065 y 00066

Según el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre):

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FORMA DE PAGO

Telemáticamente, a través de la página web del MAPAMA <https://sede.mapama.gob.es/> entrando en el apartado "Tasas"

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación de este documento de ingreso

RECURSOS

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso potestativo de REPOSICIÓN ante el órgano que la ha practicado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

SUSPENSION

- Suspensión del acto recurrido en reposición. (Art. 224 Ley General Tributaria y art. 25 del R.D. 520/2005, de 13 de mayo): La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

- Suspensión de la ejecución del acto impugnado en vía económico-administrativa: Legislación aplicable (Art. 233 Ley General Tributaria y Arts. 39 al 47 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo)

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria, y en los arts. 68 y siguientes del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE del día 2 de septiembre)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular





CENTRO GESTOR
Dirección General de Sostenibilidad
de la Costa y del Mar
23006

TASA Canon de ocupación y aprovechamiento
 en el dominio público marítimo-terrestre

CODIGO **0 6 5**

Modelo
990

Identificación	N.I.F.,D.N.I.,N.I.E.: 42429359V		Ejercicio 2 0 1 8		
	Apellidos y nombre o Razón Social del obligado al pago ALEJANDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA		9900656658130 		
	Nombre de la vía pública CL DOCTOR CHIL	Núm 5	Esc	Pisc	Puert
	Municipio PALMAS DE GRAN CANAR	Provincia LAS PALMAS		Código Postal 3 5 0 0 1	

LIQUIDACIÓN	Código de Expediente principal: AUT01/18/35/0011 Solicitud de Servicios de Temporada kiosco Playa de Las Burras. PLAYA DE LAS BURRAS	
	Número de consulta para el pago telemático de tasas: 18713564 Acceso a través de la página web del MAPAMA https://sede.mapama.gob.es/ entrando en el apartado "Tasas"	

ORGANO LIQUIDADOR	Demarcación de Costas de Canarias	Ingreso Efectuado a favor del Tesoro Público cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS
	a 09 de Mayo de 2019	Importe Euros: <input checked="" type="checkbox"/> 6.132,63
Sello y/o firma		Forma de pago: <input checked="" type="checkbox"/> En Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta <input type="checkbox"/>
RAFAEL F. LOPEZ ORIVE JEFE DE LA DEMARCACIÓN		IBAN

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración

Lea atentamente la información que figura en las instrucciones al dorso sobre lugar de pago, consecuencia de falta de pago y recursos

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

Modelo

**TASA DEL MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA**

990 Instrucciones

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

TASAS 00063, 00064, 00065 y 00066

Según el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre):

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FORMA DE PAGO

Telemáticamente, a través de la página web del MAPAMA <https://sede.mapama.gob.es/> entrando en el apartado "Tasas"

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación de este documento de ingreso

RECURSOS

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso potestativo de REPOSICIÓN ante el órgano que la ha practicado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

SUSPENSION

- Suspensión del acto recurrido en reposición. (Art. 224 Ley General Tributaria y art. 25 del R.D. 520/2005, de 13 de mayo): La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

- Suspensión de la ejecución del acto impugnado en vía económico-administrativa: Legislación aplicable (Art. 233 Ley General Tributaria y Arts. 39 al 47 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo)

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria, y en los arts. 68 y siguientes del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE del día 2 de septiembre)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular





CENTRO GESTOR
Dirección General de Sostenibilidad
de la Costa y del Mar
23006

TASA Canon de ocupación y aprovechamiento
 en el dominio público marítimo-terrestre

CODIGO 0 6 5

Modelo
990

Identificación	N.I.F.,D.N.I.,N.I.E.: 42429359V		Ejercicio		2	0	1	8
	Apellidos y nombre o Razón Social del obligado al pago ALEJANDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA				9900656658130			
	Nombre de la vía pública CL DOCTOR CHIL		Núm 5	Esc	Pisc	Puert		
	Municipio PALMAS DE GRAN CANAR				Provincia LAS PALMAS		Código Postal 35001	

LIQUIDACIÓN	Código de Expediente principal: AUT01/18/35/0011 Solicitud de Servicios de Temporada kiosco Playa de Las Burras. PLAYA DE LAS BURRAS	
	Número de consulta para el pago telemático de tasas: 18713564 Acceso a través de la página web del MAPAMA https://sede.mapama.gob.es/ entrando en el apartado "Tasas"	

ORGANO LIQUIDADOR	Demarcación de Costas de Canarias		Ingreso	Ingreso Efectuado a favor del Tesoro Público cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS	
	a 09 de Mayo de 2019			Importe Euros: <input checked="" type="checkbox"/> 6.132,63	
Sello y/o firma		Forma de pago: <input checked="" type="checkbox"/> En Efectivo <input type="checkbox"/> E.C.Adeudo en cuenta <input type="checkbox"/>		IBAN	
RAFAEL F. LOPEZ ORIVE JEFE DE LA DEMARCACIÓN					

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

Lea atentamente la información que figura en las instrucciones al dorso sobre lugar de pago, consecuencia de falta de pago y recursos

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

Modelo

**TASA DEL MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA**

990 Instrucciones

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

TASAS 00063, 00064, 00065 y 00066

Según el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre):

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FORMA DE PAGO

Telemáticamente, a través de la página web del MAPAMA <https://sede.mapama.gob.es/> entrando en el apartado "Tasas"

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación de este documento de ingreso

RECURSOS

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso potestativo de REPOSICIÓN ante el órgano que la ha practicado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

SUSPENSION

.- Suspensión del acto recurrido en reposición. (Art. 224 Ley General Tributaria y art. 25 del R.D. 520/2005, de 13 de mayo): La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

- Suspensión de la ejecución del acto impugnado en vía económico-administrativa: Legislación aplicable (Art. 233 Ley General Tributaria y Arts. 39 al 47 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo)

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria, y en los arts. 68 y siguientes del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE del día 2 de septiembre)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular





CENTRO GESTOR
Dirección General de Sostenibilidad
de la Costa y del Mar
23006

TASA Canon de ocupación y aprovechamiento
 en el dominio público marítimo-terrestre

CODIGO 0 6 5

Modelo
990

Identificación	N.I.F.,D.N.I.,N.I.E.: 42429359V		Ejercicio		2	0	1	8	
	Apellidos y nombre o Razón Social del obligado al pago ALEJANDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA				9900656658130				
	Nombre de la vía pública CL DOCTOR CHIL		Núm	Esc	Pisc	Puert			
	Municipio PALMAS DE GRAN CANAR		Provincia LAS PALMAS			Código Postal 3 5 0 0 1			

LIQUIDACIÓN	Código de Expediente principal: AUT01/18/35/0011 Solicitud de Servicios de Temporada kiosco Playa de Las Burras. PLAYA DE LAS BURRAS	
	Número de consulta para el pago telemático de tasas: 18713564 Acceso a través de la página web del MAPAMA https://sede.mapama.gob.es/ entrando en el apartado "Tasas"	

ORGANO LIQUIDADOR	Demarcación de Costas de Canarias		Ingreso Efectuado a favor del Tesoro Público cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS	
	a 09 de Mayo de 2019		Importe Euros: <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 6.132,63	
Sello y/o firma		Forma de pago: <input checked="" type="checkbox"/> En Efectivo <input type="checkbox"/> E.C.Adeudo en cuenta <input type="checkbox"/>		
RAFAEL F. LOPEZ ORIVE JEFE DE LA DEMARCACIÓN		IBAN		

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar de Notificación

Lea atentamente la información que figura en las instrucciones al dorso sobre lugar de pago, consecuencia de falta de pago y recursos

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

Modelo

TASA DEL MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA

990 Instrucciones

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

TASAS 00063, 00064, 00065 y 00066

Según el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre):

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FORMA DE PAGO

Telemáticamente, a través de la página web del MAPAMA <https://sede.mapama.gob.es/> entrando en el apartado "Tasas"

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación de este documento de ingreso

RECURSOS

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso potestativo de REPOSICIÓN ante el órgano que la ha practicado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

SUSPENSION

- Suspensión del acto recurrido en reposición. (Art. 224 Ley General Tributaria y art. 25 del R.D. 520/2005, de 13 de mayo): La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

- Suspensión de la ejecución del acto impugnado en vía económico-administrativa: Legislación aplicable (Art. 233 Ley General Tributaria y Arts. 39 al 47 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo)

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria, y en los arts. 68 y siguientes del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE del día 2 de septiembre)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular





NEG: PLAYAS Y ATENCIÓN AL LITORAL
SIG: EHP/SHQ

**Sres. Don Pedro del Castillo Bravo de Laguna
Hnos. Escudero del Castillo
Hnos. Del Castillo Benítez de Lugo**

Estimados Señores.:

Habiendo tenido conocimiento, que se está desarrollando la actividad de Quiosco de playa con terraza, conforme a la Autorización otorgada por la Demarcación de Costas de Canarias, en la Playa de Las Burras, expdte. Auto 1/18/35/0011, por la presente venimos a solicitarles, que atendiendo a diferentes motivos de estética, protección y seguridad, las zonas de sombra a instalar en la terraza del Quiosco, sea de tipo toldo desmontable, tendiendo así a sustituir progresivamente las sombrillas por toldos desmontables, que ofrecen mayor protección, seguridad para el usuario y estéticamente resultan más integradoras, entendiendo que, constituye esta nueva instalación, un momento ideal para proceder a cambiar el criterio o solución de sombra de terrazas, que hasta el momento se ha venido ejecutando en Quioscos de playas y toda vez, que es el primer Quiosco que se instala en la citada playa y nos puede servir como experiencia para marcar criterios en concepto de calidad.

En relación a la Playa de Las Burras, además, aparece con cierta periodicidad vientos que forman remolinos, causando desplazamientos de sombrillas y otros elementos, lo que se hace aconsejable tal medida de prevención.

Por la presente se le solicita la colocación de pérgola desmontable, perimetralmente abierta, a prueba de viento, cubierta de toldo retráctil o toldo desmontable, todo ello previa autorización por la Demarcación de Costas de Canarias.

Saluda atentamente.

San Bartolomé de Tirajana, 26 de octubre de 2020.

Concejalía de Playas y Atención al Litoral

Fdo.- Don Samuel Henríquez Quintana



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac



Código seguro de Verificación : GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

PROYECTO BÁSICO DE KIOSCO DE LA PLAYA DE LAS BURRAS



VÍCTOR PÉREZ LÓPEZ

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Mayo 2018

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

PROYECTO BÁSICO DE KIOSCO DE LA PLAYA DE LAS BURRAS

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



INDICE DE LA MEMORIA

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO DEL PROYECTO
3. PETICIONARIOS
4. DATOS DEL PROYECTO
5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR
6. ESTRUCTURA Y DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES
7. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COSTAS
8. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS INSTALACIONES
9. DOCUMENTOS DEL PROYECTO
10. CONCLUSIONES

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



MEMORIA

Código seguro de Verificación : GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

1. ANTECEDENTES

En la playa de Las Burras existen servicios de hamacas y sombrillas, pero no un kiosco que permita el suministro de bebidas y refrigerios a pie de playa. Por otro lado los establecimientos tradicionales de hostelería, fuera de la playa se encuentran alejados de las zonas de baño y hamacas, por ello resulta conveniente para dar un mejor servicio a los usuarios de la playa, dotarla de un pequeño kiosco, que cubra esa demanda.

2. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es definir, calcular y valorar la instalación de un kiosco en la Playa de Las Burras, a efectos de obtener los permisos necesarios.

3. PETICIONARIOS

Se redacta el presente Proyecto Básico a petición de los siguientes interesados:

- D. Pedro Agustín Del Castillo Machado, con D.N.I. nº 43.773.802-N, en nombre y representación de D. Pedro Fernando Del Castillo y Bravo de Laguna.
- D. Juan Del Castillo y Benítez De Lugo, con D.N.I. nº 42.796.717-L, en nombre y representación de D. Alejandro Del Castillo y Bravo De Laguna.
- D. Miguel Escudero Del Castillo, con D.N.I. nº 42.777.442-H, en nombre propio y en representación de sus hermanos D. Juan Alejandro Escudero Del Castillo, Dña. Rosa Elena Escudero Del Castillo y Dña. Pino Escudero Del Castillo, todos ellos herederos de Dña. Ana del Castillo y Bravo De Laguna.

Todos con domicilio a estos efectos en la Avenida de Tirajana, Edificio Mercurio, Torre II, Planta 6ª, C.P. 35100 Playa del Inglés, T.M. de San Bartolomé de Tirajana.

4. DATOS DEL PROYECTO

3.1.- EMPLAZAMIENTO DE LA PARCELA

La situación del kiosco está en la Playa de Las Burras, junto al acceso adyacente al Hotel Don Gregory. Son de aplicación las ordenanzas del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana.

3.2.- TOPOGRAFÍA, SUPERFICIE Y LINDEROS DE LA PARCELA

La parcela esta, recubierta por una capa de arena de más de 2 m de espesor, se sitúa en la parte más alta de la playa seca, muy alejada del ámbito de actuación de los temporales.

Se ocupara una superficie de 20 m², más 50 m² de terraza con aseos.

3.3.- SERVICIOS URBANOS DE LA PARCELA

Los Servicios Urbanos se encuentran inmediatos a la parcela, en la calle anexa conectada por un pasaje peatonal, dispone de agua, luz, telefonía y alcantarillado.



3.4.- SERVIDUMBRES DE LA PARCELA

El Lugar elegido se encuentra exento de servidumbres.

3.5.- SUBSUELO DE LA PARCELA

Se ha analizado el emplazamiento que es una playa de arena con espesor de más de 2m sobre un fondo basáltico. Dadas las características de las obras previstas no se considera necesario realizar un estudio geotécnico.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

Instalación de un kiosco de 4,470 x 4,470 metros de superficie, por 2,4 metros de altura en parámetros exteriores y con techo de "cuatro aguas", con una altura máxima de 3,1 metros. Compuesto de baño o aseo, barra perimetral, ventanas, puerta de acceso, con botellero perimetral y estante flotante central, incluso con revestimiento interior apto para hostelería, con suelo desmontable, coronado por cubierta enfibrada, con un cerramiento de calidad exquisita, con almacén de infraestructura para autonomía hidráulica y eléctrica.

6. ESTRUCTURA Y DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES

- a) Baño-aseo integrado en el kiosco, aislado con doble pared y doble techo con las piezas que a continuación se detallan: Lavamanos con espejo, inodoro (taza) con complementos para ser apto para minusválidos, dispensador de jabón, dispensador de papel, extractor de aire, aplique de percha y papelera. Construido con puerta de seguridad de corredera para maximizar el espacio. Incluye agua sanitaria y evacuación de aguas a la red sanitaria, luminosidad para su uso en el acto.
- b) El kiosco está equipado en su perímetro (todo, excepto el espacio del aseo) con una barra lacada de chapa marina de sapelli de 25 mm, para evitar el choque térmico de la temperatura que da la barra de acero inoxidable.
- c) Las ventanas del kiosco se abrirán dejando libre el espacio desde la barra hasta el botellero superior. El sistema de apertura será con amortiguadores de resorte de gas 610-550 Nw, y el sistema de cierre será con fechillos de acceso interior, al igual que los paramentos, serán antibandálicos.
- d) Los accesos al kiosco serán a través de dos cancelas con cierre de seguridad situadas de forma estratégica para ser operativas a los camareros. El acceso al aseo será independiente y controlado desde el kiosco.
- e) El kiosco está equipado por un botellero perimetral superior con superficie de chapa marina por encima del dintel de las ventanas y con un estante flotante a modo de corona de la isla central de trabajo.
- f) La pared del baño que da al interior del kiosco irá revestida de chapa inoxidable pulida 304 apta para su uso en hostelería.
- g) La cubierta inferior o suelo será de chapa marina sapelli, tratada y de fácil desmonte para acceder al cableado y fontanería. A su vez la parte que contacta con la arena de la playa será una chapa de 3 mm, de acero con los bordes cóncavos imitando un trineo para facilitar su arrastre con tractocamión.
- h) El techo en el interior conforma un techo de madera con vigas de 80x40 mm, en chapa marina de sapelli y en el exterior la cúpula de "cuatro aguas" más 40 cm. del paramento componen un techo blanco de fibra impermeable que se integra con los paramentos de cierre exteriores en madera, para dar una imagen del kiosco de máxima calidad.
- i) El cerramiento del kiosco será en revestimiento de chapa marina biselada a modo de machimbrado de pino, tratado para su óptima integración con el entorno, con un interior en chapa de acero galvanizado S235 JR, para garantizar que sea antibandálico. El interior irá lacado en blanco para su fácil limpieza. Todo ello irá en una base estructural de acero galvanizado de 24 cm., para garantizar la estabilidad frente a la torsión, con un armazón de cuadernas que dan al suelo firmeza. Su contacto con la arena irá protegido con caucho sintético. Estará rematado en la parte exterior superior por una canaleta vierte aguas de aluminio de plata.



- J) Un extractor de humo, un extractor para ventilación del habitáculo y una cubeta en todo el suelo para recogida de derrames. Llevará una ventana de acceso a los depósitos de aguas.

7. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Costas, se declara que el presente proyecto cumple las disposiciones de la citada Ley y de las normas generales y específicas dictadas para su desarrollo y aplicación.

8. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS INSTALACIONES

La situación general de las instalaciones se representa el Plano 2, a escala 1:1.000.

La delimitación de superficie propuesta destinada a la ubicación del kiosco, se localiza en la franja de terreno comprendida en el deslinde aprobado por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1989.

9. DOCUMENTOS DEL PROYECTO

1.- MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA DESCRIPTIVA
ANEJO Nº 1.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA
ANEJO Nº 2.- DESLINDE Z.M.T.
ANEJO Nº 3.- OLEAJE
ANEJO Nº 4.- COTA DE INUNDACION

2.- PLANOS

Plano nº1 Situación y emplazamiento
Plano nº 2 Situación de las actuaciones
Plano nº 3 Planta del kiosco
Plano nº 4 Alzados kiosco

3.- ESTUDIO ECONÓMICO

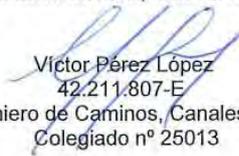
3.1.- Estudio Económico



10. CONCLUSIONES

Con todo lo aquí expuesto, así como los planos y demás documentos que integran este Proyecto Básico, creemos que la actuación queda bien definida. Destacar que los elementos utilizados son todos desmontables.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2018


Víctor Pérez López
42.211.807-E
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado nº 25013



ANEJO Nº 1
DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Código seguro de Verificación : GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac



ANEJO Nº 2

DESLINDE DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



En el plano escala 1:1000, que a continuación se acompaña se recoge el deslinde de la zona marítimo terrestre en la zona objeto de la petición.

Código seguro de Verificación : GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

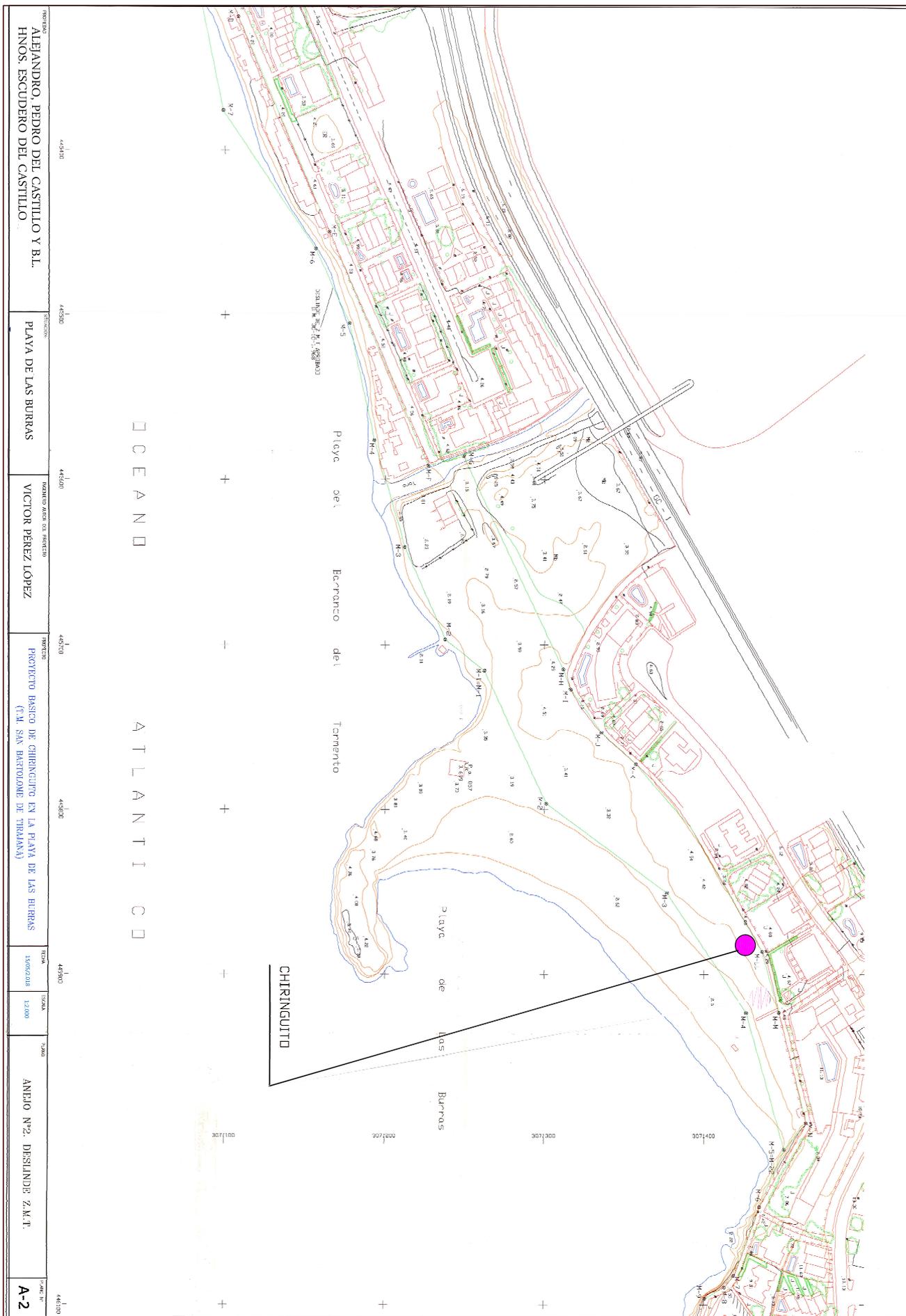
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac



PROYECTO	PROYECTO BASICO DE CHIRRINGUITO EN LA PLAYA DE LAS BURRAS (T.M. SAN BARTOLOME DE TRILIANA)
INICIADO POR	VICTOR PÉREZ LÓPEZ
PROYECTADO POR	ALBA ANDRÉS, PEDRO DEL CASTILLO Y BL. HNOS. ESCUDEÑO DEL CASTILLO
FECHA	12/09
ESCALA	1:2000
TIPO	AMPLIO N.º. DESLINDE Z.M.T.
OTRO	A-2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



ANEJO Nº 3
ESTUDIO DE OLAJE

Código seguro de Verificación : GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

La aplicación del modelo OLAMAX exige la introducción de tres grupos de datos:

- 1.- Base de Datos de Oleaje Visual.
- 2.- Coordenadas del Punto de Previsión.
- 3.- Dirección de Oleaje.

La base de datos es única e invariable para cualquier punto de la cuadrícula de trabajo, se suministra con el modelo y no debe ser modificada. El área de trabajo se inscribe en el rectángulo limitado por los meridianos 11 a 20 Oeste y los paralelos 25 a 31 Norte.

Las coordenadas del punto de previsión así como la dirección del oleaje han de ser introducidas por el usuario.

SELECCIÓN GRÁFICA DEL PUNTO DE PREVISIÓN Y DIRECCIÓN DEL OLAJE

La rutina de selección gráfica del punto de previsión permite desplazar un puntero sobre la cuadrícula de trabajo actuando sobre las teclas del cursor.

En la parte superior del gráfico se muestra las coordenadas geográficas del puntero (longitud y latitud).

El paso de desplazamiento del puntero puede modificarse actuando sobre las teclas más (+), con lo que el paso del puntero ser mayor, y menos (-), permitiendo, así, una mayor exactitud en el posicionamiento del punto de revisión.

Una vez situado el puntero en la posición deseada, se selecciona el punto pulsando la tecla ENTER.

A continuación aparece, a la derecha del gráfico anterior, un menú que posibilita la selección de la dirección del oleaje. Las múltiples direcciones de oleaje posibles, se agrupan en sectores de 45 grados, resultando los ocho sectores clásicos en la definición de oleajes, a los que se añade la opción de definición escalar de oleaje (independiente del ángulo de incidencia):

N :Norte (337.5-22.5)
NE :Nordeste (22.5-67.5)
E :Este (67.5-112.5)
SE :Sureste (112.5-157.5)
S :Sur (157.5-202.5)
SW :Suroeste (202.5-247.5)
W :Oeste (247.5-292.5)
NW :Norroeste (292.5-337.5)
ESCALAR: (0-360)

El desplazamiento del puntero sobre el menú se efectúa actuando sobre las teclas arriba y abajo del cursor. Para seleccionar la dirección elegida ha de pulsarse de nuevo ENTER.

Una vez seleccionado el punto de previsión en el que se desea obtener el régimen de temporales (escalar o vectorial) ya se está en disposición de ejecutar el programa principal.

Debido a que la base de datos de oleaje visual contiene la totalidad de los datos visuales con oleaje mayor o igual a cinco metros, independientemente de la dirección del oleaje o el punto geográfico en que fue tomado, la primera misión de la rutina principal es seleccionar de la totalidad de datos, aquellos aplicables al caso requerido:



- 1) Los oleajes incluidos en la dirección de oleaje deseada para la confección del régimen de temporales (de no ser el caso de régimen escalar).
- 2) De los datos anteriormente seleccionados, se rechaza aquellos cuya distancia al punto de previsión sea mayor de 250 Km, es decir, se establece un radio de aceptación de 250 Km en que se supone homogéneas las condiciones del oleaje.

El siguiente paso es la transformación de alturas de ola visual a altura de ola significativa, para lo cual se hace uso de la curva de ajuste obtenida relacionando alturas de ola visual con alturas de ola medidas simultáneamente por las boyas disponibles en Tenerife y Las Palmas:

$$H_s = 0.6 H_v + 0.65$$

Hs: Altura de ola significativa
Hv: Altura de ola visual

Para la validación del dato, aún es necesario verificar que las condiciones del punto de toma del dato son similares a las del punto de previsión, es decir, que no exista una isla que haga sombra al punto de previsión en la dirección del oleaje. Si esto ocurriera, se recurre al método de previsión JONSWAP para estimar el oleaje reinante en el punto de previsión a partir del viento estimado, tomando como base el dato visual, y el fetch.

De esta forma se obtiene una su-base de datos aplicables al punto de previsión. Pero no todos ser útiles para la confección del régimen de temporales; ha de tenerse en cuenta que pueden existir varias visualizaciones del mismo temporal, y que el "temporal" es la unidad temporal de trabajo.

Se define como temporales independientes, a efectos de la aplicación, aquellos separados por, al menos, tres días sin visualización, (lo que supone tres días sin oleaje superior a cinco metros, (umbral de la base de datos). De todos los datos pertenecientes a un mismo temporal se adopta como oleaje característico de dicho temporal el de mayor ola resultante.

De esta manera queda conformada la base final de datos aplicable al punto de previsión para la dirección de oleaje requerida.

A continuación se realiza la estadística de los datos que conforman la citada base final de datos validados. El objeto es obtener el periodo de retorno de las distintas alturas de ola. Para ello es necesario conocer la probabilidad de ocurrencia (o de no ocurrencia) de una determinada altura de ola en un año:

$$Pr(H < Hr / 1 \text{ año}) = \text{Sum } Pr(n \text{ temporales} / 1 \text{ año}) * Pr(H < Hr / n \text{ temporales})$$

De esta forma queda definido el régimen de temporales en el punto de previsión, que puede ser visualizando haciendo uso de las rutinas de visualización de resultados.

Como output de la rutina principal de la aplicación OLAMAX se obtiene, en primer lugar, la base de datos validados aplicable al punto de previsión y, en segundo lugar, la estadística de los datos conformantes de dicha base de datos resultante.

A continuación y como ayuda a la interpretación de resultados se dispone de tres rutinas de postproceso de resultados que permiten visualizar tanto la localización espacial y temporal de los datos validados como el régimen de temporales resultante.

La primera de las tres rutinas disponibles para la visualización de resultados permite observar la localización geográfica de cada uno de los datos validados.



La disposición de los datos pone de manifiesto la existencia del radio de inclusión-exclusión de los datos, puesto que todos se agrupan en una zona circular de radio 250 Km. Asimismo puede observarse la concentración de datos a lo largo de las rutas habituales de los mercantes.

Además se presenta información adicional que pueda facilitar la interpretación de los resultados, como el punto de previsión (representado mediante una señal intermitente), sus coordenadas geográficas, la dirección de oleaje seleccionada y el número total de datos validados.

Como opciones de salida de la rutina se permite volver al menú principal directamente ó realizar un volcado de la base de datos a un fichero ASCII cuyo nombre debe ser introducido por el usuario.

En primer lugar, la base de datos validados aplicable al punto de previsión y, en segundo lugar, la estadística de los datos conformantes de dicha base de datos resultante.

A continuación y como ayuda a la interpretación de resultados se dispone de tres rutinas de postproceso de resultados que permiten visualizar tanto la localización espacial y temporal de los datos validados como el régimen de temporales resultante.

La segunda de las tres rutinas disponibles para la visualización de resultados permite observar la distribución temporal de los datos validados en el periodo 1954-1990, así como sus alturas de ola correspondientes.

Además se presenta información adicional que pueda facilitar la interpretación de los resultados, como el punto de previsión (representado mediante una señal intermitente), sus coordenadas geográficas, la dirección de oleaje seleccionada y el número total de datos validados.

Como opciones de salida de la rutina se permite volver al menú principal directamente ó realizar un volcado de la base de datos a un fichero ASCII cuyo nombre debe ser introducido por el usuario.

A continuación y como ayuda a la interpretación de resultados se dispone de tres rutinas de postproceso de resultados que permiten visualizar tanto la localización espacial y temporal de los datos validados como el régimen de temporales resultante.

La tercera de las tres rutinas disponibles para la visualización de resultados permite observar el régimen de temporales obtenido para el punto de previsión EN PROFUNDIDADES INDEFINIDAS, mediante el punteado de los periodos de retorno de las diferentes alturas de ola en papel probabilístico de Gumbel.

Además se muestra la recta de regresión de todos los datos validados que solamente alcanza el periodo de retorno del último dato disponible.

Además se presenta información adicional que pueda facilitar la interpretación de los resultados, como el punto de previsión (representado mediante una señal intermitente), sus coordenadas geográficas, la dirección de oleaje seleccionada y el número total de datos validados.

Como opciones de salida de la rutina se permite volver al menú principal directamente ó realizar un volcado de los valores de probabilidad de cada altura de ola a un fichero ASCII cuyo nombre debe ser introducido por el usuario.



El temporal más desfavorable es el de dirección SUR-SUROESTE que analizamos.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE CADA UNO DE LOS DATOS VALIDADOS.

FECHA			LOC. GEOGRÁFICA				ALTURA OLA			DIR. OLEAJE		
AÑO	MES	DIA	LONº	LON'	LATº	LAT'	SEA	SWELL	TOT	SEA	SWELL	TOT
1962	1	22	-16	33	27	21	0.87	5.45	5.52	70	200	200
1965	1	31	-14	57	29	15	3.65	0.00	3.65	190	0	190
1965	11	15	-15	27	27	33	0.20	4.25	4.25	361	200	200
1968	3	25	-15	3	29	33	0.47	3.05	3.09	10	170	170
1968	11	5	-14	45	29	45	3.65	0.00	3.65	200	360	200
1970	1	4	-15	3	28	9	0.19	4.25	4.25	0	200	200
1970	12	28	-14	57	29	15	3.05	3.65	4.76	210	200	200
1971	3	17	-15	9	28	21	0.65	4.85	4.89	200	200	200
1972	11	17	-14	15	29	39	3.05	0.00	3.05	190	320	190
1976	3	1	-16	21	27	15	2.45	3.05	3.91	250	170	170
1979	1	16	-16	39	25	57	0.19	4.25	4.25	0	180	180
1981	4	8	-14	39	28	51	3.05	3.05	4.31	180	190	190
1982	2	6	-15	18	29	17	3.65	0.00	3.65	170	300	170
1984	12	15	-14	36	29	30	3.05	3.05	4.31	220	200	200
1986	7	6	-15	6	27	30	7.25	0.00	7.25	200	0	200
1986	7	21	-14	30	29	0	3.65	0.00	3.65	190	340	190
1988	2	20	-15	53	28	17	2.45	3.65	4.40	200	200	200
1990	3	30	-15	18	27	47	2.45	3.05	3.91	200	200	200

Régimen de Temporales obtenido para el punto de previsión EN PROFUNDIDADES INDEFINIDAS

Hs (m)	Pr (H<Hs/1 año)
3	0.621622
4	0.763096
5	0.947281
6	0.973307
7	0.973307
8	1.000000
9	1.000000
10	1.000000



ANEJO Nº 4
COTA DE INUNDACIÓN

Código seguro de Verificación : GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

Nuestro objetivo en este anejo es determinar la cota de inundación, es decir, la altura máxima que alcanzará el mar en la Playa de Las Burras, en la zona que nos ocupa.

La cota de inundación, o cota máxima alcanzada por la acción conjunta de la marea astronómica, marea meteorológica y ascenso del oleaje en una playa, es una variable aleatoria que ha de obtenerse como suma de las variables deterministas y aleatorias anteriormente citadas.

El grupo de ingeniería de costas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos en el Documento Temático "Cotas de Inundación", desarrolla con detalle la metodología de cálculo de esta variable y se incluyen unos atlas de cota de inundación en playas del litoral español obtenidos con base en los datos de oleaje y marea del programa de Clima Marítimo (Puertos del Estado – CEDEX).

Dado que en nuestro caso se trata de determinar si ese nivel de inundación alcanza el pie del muro del paseo (que en los tres casos es donde se prevé situar el chiringuito), o no, es decir, nuestro objetivo es saber, cual es la ribera del mar.

A estos efectos adoptamos como nivel de cota de inundación el obtenido como suma del nivel de marea (astronómico + meteorológico) propuesto por la ROM 02.91, para las diferentes fachadas (ver cuadro III.10) más el nivel máximo de ascenso por oleaje propuesto por Holman (1986).



Cuadro III.10.a. Niveles de cálculo de prediseño (ROM 02.90)

A falta de datos más específicos podrá adoptarse como cota máxima alcanzada por el oleaje en una playa, a la suma del nivel de marea (asociado a la marea astronómica y meteorológica) facilitado por la ROM 02.90 y el ascenso del 2% debido al oleaje (Run-up del 2%) obtenido a partir de la formulación de Holman (1986).

Cota máxima » Nivel de marea + Ascenso oleaje (2%)

		Mar con marea astronómica	Mar sin marea astronómica significativa	Zonas con marea astronómica sometidas a corrientes fluviales	Corriente fluvial no afectada por mareas
En condiciones normales de operación	Nivel máximo	PMVE	NM + 0,3 m	PMVE y MNI	MNI
	Nivel mínimo	BMVE	NM - 0,3 m	BMVE y NME	NME
En condiciones extremas	Nivel máximo	PMVE + 0,5 m	NM + 0,8 m	PMVE y NmaxA	NmaxA
	Nivel mínimo	BMVE - 0,5 m	NM - 0,8 m	BMVE y NminE	NminE

LEYENDA

PMVE: Pleamar máxima viva equinoccial.

BMVE: Bajamar mínima viva equinoccial.

NM: Nivel Medio del Nivel del Mar referido al cero hidrográfico de las costas.

$$NM = PMVE + BMVE$$

2

CARRERA DE MAREA (Astronómica): $h = PMVE - BMVE$

MNI: Media de los niveles máximos anuales en corrientes fluviales.

NME: Nivel Medio de Estiaje en corrientes fluviales.

NmaxA: Nivel Máximo de Avenida correspondiente al periodo de retorno asociado al máximo riesgo admisible.

NminE: Nivel Mínimo de Estiaje correspondiente al periodo de retorno asociado al máximo riesgo admisible.

A falta de datos más precisos podrán adoptarse los siguientes NM y Carreras de Marea aproximados:

Código seguro de Verificación : GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



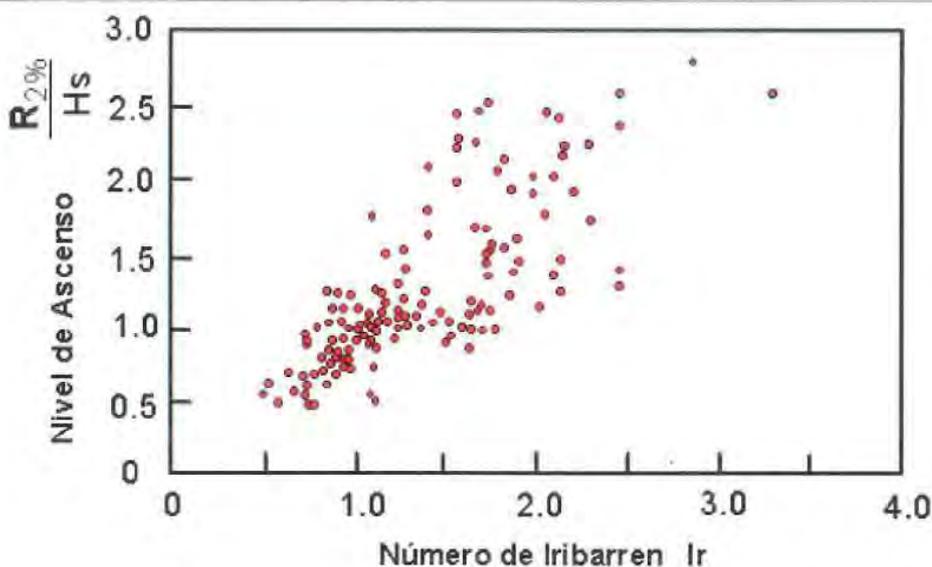
Fachada Marítima	Puerto	NM (m)	Carrera de Marea (m)	Fachada Marítima	Puerto	NM (m)	Carrera de Marea (m)
Norte	Pasajes	2,30	4,60	Galicia	Burela	2,15	4,50
	Bilbao	2,25	4,60		Ferrol	2,10	4,50
	Castro Urdiales	2,25	5,30		La Coruña	2,05	4,50
	Santander	2,30	5,40		Malpica	2,05	4,00
	San Vicente de la Barquera	2,30	5,20		Vilagarcía	2,05	4,00
	Gijón	2,30	4,60		Marín	1,90	4,00
	Avilés	2,20	4,60		Vigo	1,95	4,00
	Luarca	2,40	4,70				

Fachada Marítima	Puerto	NM (m)	Carrera de Marea (m)	Fachada Marítima	Puerto	NM (m)	Carrera de Marea (m)
Suratlántica	Ayamonte	1,75	3,60	Canarias	San Sebastián de la Gomera	1,15	2,40
	Huelva	1,85	3,70		La Estaca	1,70	3,00
	Sevilla, (esclusa) (en estiaje)*	0,65	2,50		Puerto de la Luz	1,50	3,00
	Chipiona	1,80	3,50		Mogán	1,25	2,60
	Rota	1,80	4,00		Arrecife de Lanzarote	1,50	3,00
	Cádiz	1,80	4,00		Puerto del Rosario	1,45	2,90
	Barbate	1,40	3,20		Algeciras	0,60	1,30
	Tarifa	0,70	1,60		Ceuta	0,60	1,40
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	1,30	2,70	Surmediterránea	Málaga	0,50	0,80
	Los Cristianos	1,20	2,50	Melilla	0,30	0,60	
	Santa Cruz de la Palma	1,25	2,60	Almería	0,30	0,60	



NOTA:

(*) Aproximadamente el caudal fluvial influye aumentando la pleamar en 0,6 mm y en 1 mm la bajamar por cada m³/s. En crecidas extremas se ha llegado a estimar 8.000 m³/s. El caudal de estiaje puede descender a 10 m³/s.



Basado en datos de campo, Holman (1986) propuso, para la determinación del ascenso debido al oleaje del 2% (ascenso que es superado por el 2% de las olas), la expresión:

$$R_{2\%} = (0,78 Ir + 0,2) Hs$$

Donde: Hs es la altura de ola significativa e Ir es el número de Iribarren

El numero de Iribarren se suele expresar como $Ir = \text{tg} \alpha / (H/L_o)^{(1/2)}$

Donde α es la pendiente de l fondo y H y Lo la altura de ola y longitud de onda en profundidades indefinidas.

Por tanto y dado que $Lo = g T^2 / 2\pi$

Para la ola de calculo de 7 m correspondiente a un periodo de retorno de 100 años, (ver anejo nº 3) y una longitud de onda de 126m. correspondiente a un periodo de 9 segundos obtenemos un $Ir= 0,008$

Como podemos observar la pendiente de la playa no es un factor significativo para pendientes pequeñas para una pendiente del 3% obtenemos $Ir= 0,008$; mientras que con una pendiente del 10% y longitud de onda de 300 m tendremos $Ir =0,017$



De donde : tomando la condicion mas desfavorable y una carrera
de marea de 2,7 m

$$R_{2\%} = (0,78 \times 0,017 + 0,2) \times 7 = 1,49$$

Por tanto la cota de inundación esta en + 4,19m



PLANOS

Código seguro de Verificación : GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

ARCHIPELAGO CANARIO

GRAN CANARIA

PROYECTO	PROYECTO BÁSICO DE CHIRRIGUITO EN LA PLAYA DE LAS BURRAS (T.M. SAN BARTOLOME DE THIRIANA)	TOTAL	54	FOLIO Nº	1
PROYECTANTE	VICTOR PÉREZ LÓPEZ	FECHA	03/03/2022	PROYECTO DE	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
PROYECTISTA	ALEJANDRO, PEDRO DEL CASTILLO Y B.L. FINOS, ESCUDERO DEL CASTILLO	PROYECTO DE	PLAYA DE LAS BURRAS	PROYECTO DE	PROYECTO DE

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

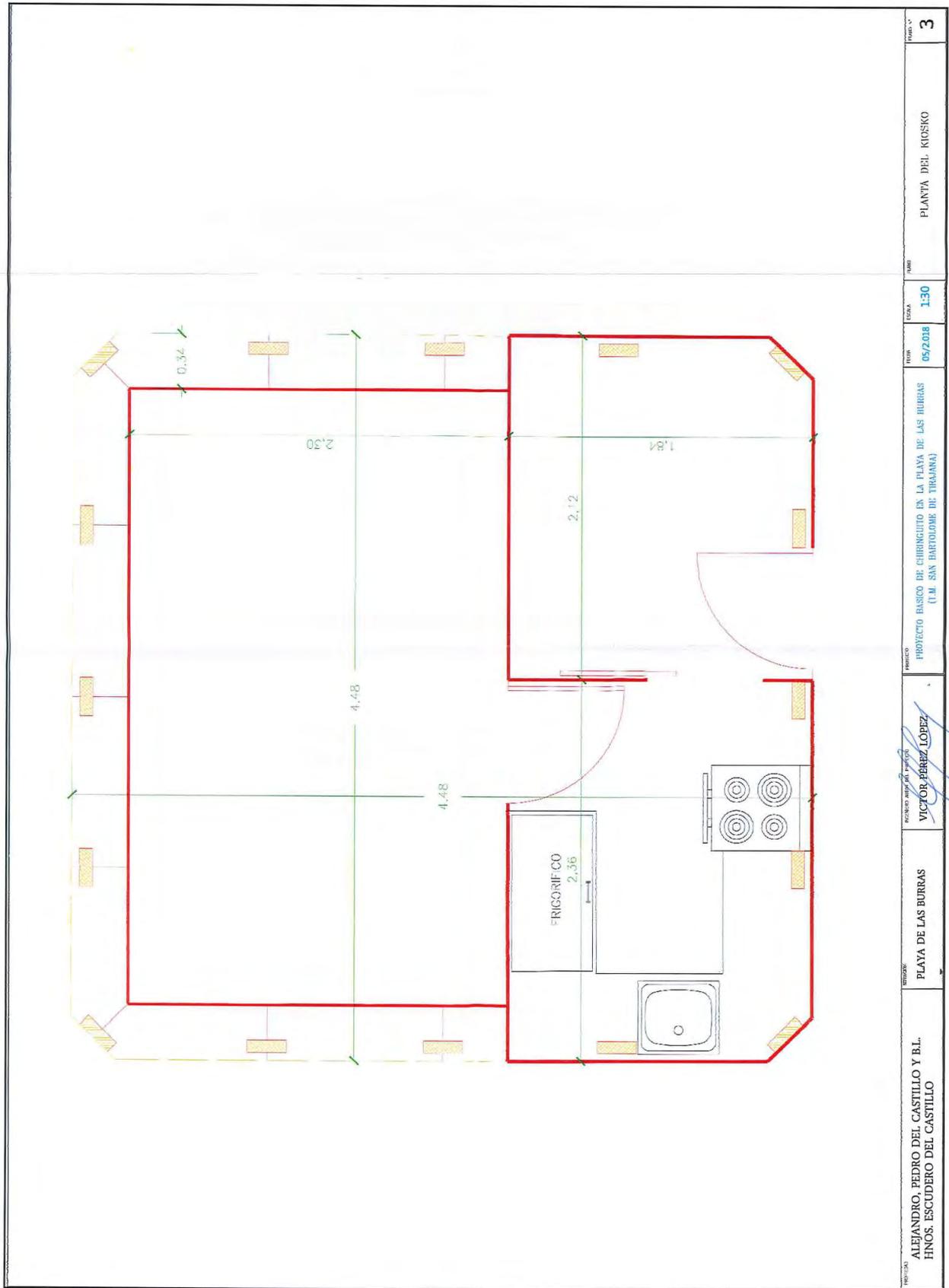
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac



PROYECTO	PROYECTO BASICO DE CIBRERILLO EN LA PLAYA DE LAS BARRAS (I.M. SAN BARTOLOME DE TRIJANA)	FECHA	05/2/08	ESCALA	1:30	FOLIO	3
PROYECTANTE	ALEJANDRO, PEDRO DEL CASTILLO Y B.L. HNS. ESCUDERO DEL CASTILLO	PROYECTADO POR	VICTOR PEREZ LOPEZ	PROYECTO	PLANTA DEL KIOSKO		

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

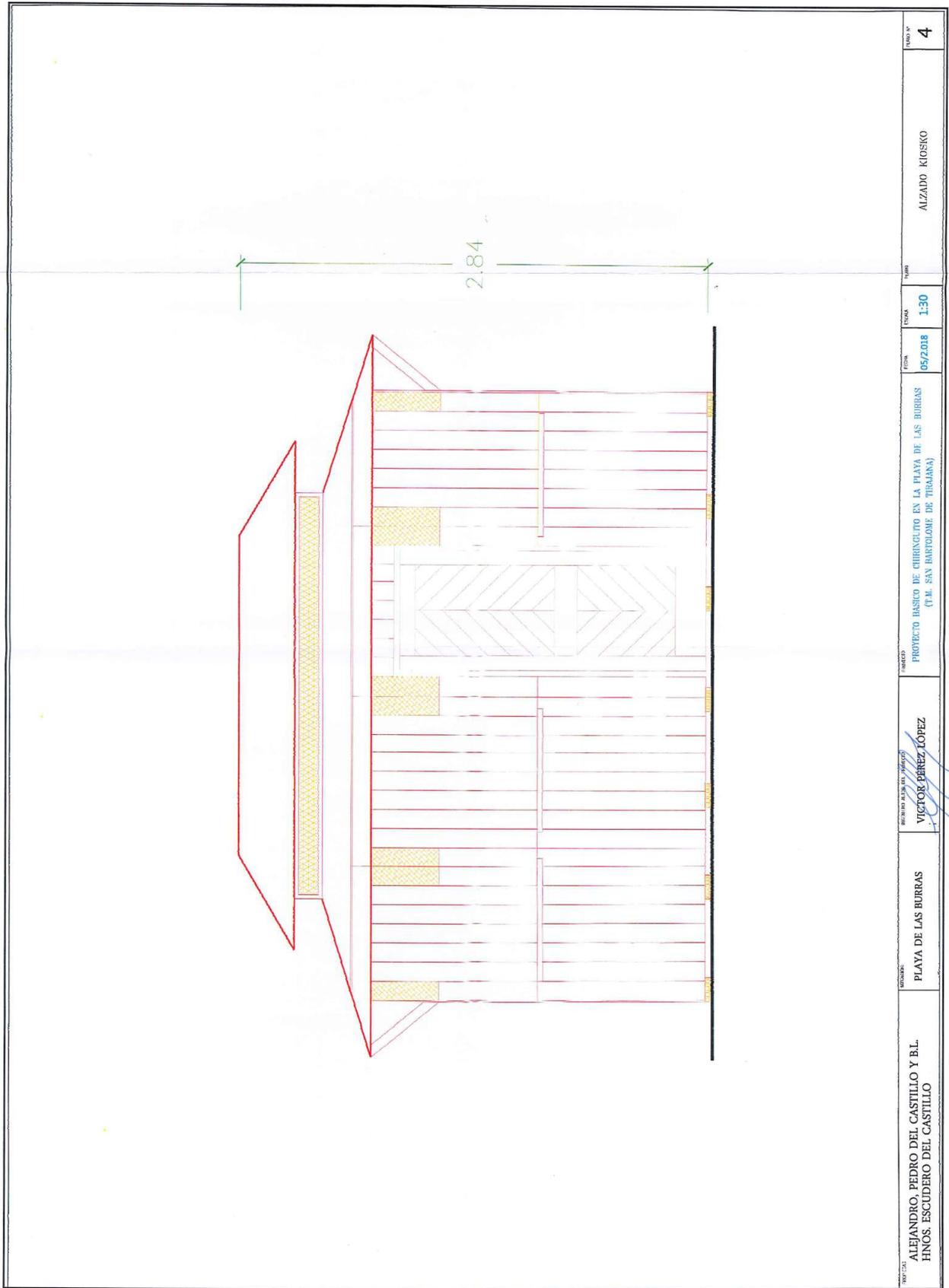
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO



ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCO CON TERRAZA EN LA PLAYA DE LAS BURRAS. TEMPORADA 2.022/23.

*D. PEDRO FERNANDO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA
HNOS. ESCUDERO DEL CASTILLO
HNOS. DEL CASTILLO BENITEZ DE LUGO*

Marzo 2.022

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

INDICE

1. ANTECEDENTES.....	5
2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.....	5
3. MODELO ECONÓMICO FINANCIERO.....	6
3.1. HIPÓTESIS DEL MODELO.....	6
3.2. PLAN DE INVERSIONES.....	7
3.3. ESTIMACION DE GASTOS DEL SERVICIO Y EXPLOTACION.....	8
3.3.1. GASTO DE PERSONAL.....	8
3.3.2. GASTO EN MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES.....	9
3.3.3. GASTO GENERALES DE ADMINISTRACION.....	10
3.4. AMORTIZACIONES Y GASTOS DE REPOSICION.....	10
3.5. ESTIMACION DE INGRESOS.....	11
3.6. CANON.....	12
3.6.1. EL VALOR CATASTRAL.....	13
3.6.2. EL COMPROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN A EFECTOS DE CUALQUIER TRIBUTO.....	14
3.6.3. EL PRECIO, CONTRAPRESTACIÓN O VALOR DE ADQUISICIÓN DECLARADO POR LOS SUJETOS PASIVOS.....	14
3.6.4. VALOR FINAL DEL SUELO OCUPADO.....	14
3.7. CUENTA PROVISIONAL DE INGRESOS Y GASTOS.....	16
3.8. ESTIMACIÓN DE CANON.....	17
1. DOCUMENTOS ANEXOS.....	19





ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA RENOVACIÓN “KIOSCO-BAR EN LA PLAYA DE LAS BURRAS”.

Página 4

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

1. ANTECEDENTES.

Se desarrolla en el presente documento el estudio económico-financiero previsto en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento para LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCO CON TERRAZA EN LA PLAYA DE LAS BURRAS. TEMPORADA 2022/23.

Con fecha 06 de mayo de 2.019 se emite, por parte la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Demarcación de Costas de Canarias, RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN, PARA LA OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE ESTATAL, CON LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA MEDIANTE EL "PROYECTO BÁSICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN KIOSCO EN LA PLAYA DE LAS BURRAS", T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. **AUT01/18/35/0011**.

En dicha Resolución se autoriza a D. Pedro Agustín del Castillo Machado, en representación como apoderado de D. Pedro F. del Castillo Bravo de Laguna, D. Juan Del Castillo Benítez de Lugo, en representación como apoderado de D. Alejandro del Castillo Bravo de Laguna y D. Miguel Escudero del Castillo, Dña. Rosa Elena Escudero del Castillo y Dña. Pino Escudero del Castillo, todos, herederos de Dña. Ana del Castillo Bravo de Laguna **AUTORIZAR** la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la instalación de servicios de temporada en Playa de Las Burras, mediante kiosco desmontable con superficie cerrada de 20m2 con anexo terraza abierta de 50m2, según deslinde aprobado por O.M. 30-10-69 y O.M. 31.10.89, entre los hitos M-LII, del T.M. de San Bartolomé de Tirajana, en la isla de Gran Canaria. El plazo de vigencia se extiende por un periodo de cuatro años, correspondientes a los servicios de temporada de los años **2019 a 2.022**.

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.

El objeto del presente documento es un estudio de viabilidad económico-financiera relativa a la explotación servicio de temporada cuya autorización se pretende renovar.

Con respecto a los elementos correspondientes al servicio de temporada a instalar en la playa son los siguientes:

- Número de kioscos con terraza: 1,00

Los resultados que se quieren obtener con este estudio son los siguientes:

- Estimación de la ocupación de la playa a lo largo del periodo de explotación.
- Estimación del volumen de ingresos generados anualmente.
- De igual manera, es en este documento donde se realiza el cálculo necesario para, que según establece el Artículo 181 del Reglamento General de Costas, se pueda determinar el **Canon Anual** a favor de la Administración General del Estado.
- Cuenta de pérdida y ganancia relativa a la explotación del servicio.

Para la estimación de ingresos se ha establecido:

- Los ingresos estimados, en función del gasto medio de clientes y el número de clientes, en el



kiosco. Estos ingresos se hacen de difícil estimación debido a la crisis de salud pública que estamos sufriendo como consecuencia de la pandemia desatada por el virus SARS-CoV-2, más conocido como **Coronavirus o COVI-19**, previéndose que dichos resultados serán inferiores a los descritos con anterioridad en la anterior autorización, tardándose en recuperar al menos dos o tres años el nivel de ingresos existentes con anterioridad a la crisis económica del Covi.19

3. MODELO ECONÓMICO FINANCIERO.

3.1. HIPÓTESIS DEL MODELO.

Se plantean hipótesis de varia tipología, que se resumen a continuación:

- Gestión del Servicio de Temporada:
 - o Tal como se recoge en el apartado 1 de la presente Memoria, las condiciones de la autorización y la exigencia de la explotación de los servicios de temporada se motiva por el hecho de que es preciso que el promotor puede explotar dichos servicios de forma que los ingresos de éstos sirvan para sufragar los gastos que genera el servicio, la propuesta de mejoras y el canon.
 - o No habrá barreras limitadoras alguna entre zona pública y privada de explotación.
 - o La duración de la autorización será de 1 años.
 - o El servicio se prestará 365 días al año.
 - o El número de elementos a explotar se fija en:
 - Número de kioscos con terraza: 1,00.
- Para calcular cual será el factor de actualización de las unidades monetarias en los capítulos de ingresos y gastos que se han provisionado para el resto de los años, se ha comprobado a fecha del estudio económico-financiero las macromagnitudes del Índice de Precios al Consumo (IPC) y del Producto Interior Bruto (PIB). Estas macromagnitudes, consideradas a nivel del Estado y de Canarias, marca el ratio evolutivo de crecimiento o decrecimiento de la economía. Analizadas las mismas, en series históricas de quince años y teniendo en cuenta las previsiones, con el COVI-19 y sus consecuencias, que los organismos de control económico publican para los próximos, la estimación media será de un coeficiente de actualización del 1% durante todo el período concesional.

AÑOS	I.P.C. (%)		P.I.B. (%)	
	España	Canarias	España	Canarias
2019	0,8	0,4	2.0	1.7
2018	1.2	1.4	2.4	2.3
2017	1.1	1.1	3.0	3.8
2016	1.6	1.3	3.0	2.8
2.015	0.0	-0.4	3.8	2.9
2.014	-1.0	-1.1	1.4	0.7
2.013	0.3	-0.4	-1.4	-1.1
2.012	2.9	2.5	-3.0	-2.6
2.011	2.4	2.0	-0.8	-0.9
2.010	3.0	2.0	0.2	0.9
2.009	0.8	-0.4	-3.8	-4.8
2.008	1.4	1.6	0.9	-0.3



2.007	4.2	4.3	3.6	2.8
2.006	2.7	2.0	4.1	2.7
2.005	3.7	2.8	3.7	2.9
Media	1.67	1.27	1.27	0.92

- Tasas y tipos de interés:
 - o Fija durante el periodo de Autorización.
- Estructura de financiación:
 - o La sociedad financiará la inversión con recursos propios.
- El inicio de la actividad será año base + 02 mes.
- La evolución de la demanda de los centros de negocio será, desde el inicio de la Autorización hasta alcanzar el 100% de actividad. Este se define en base a un criterio de prudencia en el tiempo.
- Las hipótesis contables que afectan al criterio de amortización se realizarán de conformidad con la normativa vigente, y en particular para ésta, aun tratándose de una autorización de dominio público, se ha contemplado un periodo de amortización media de 02 años. Siendo en este caso supuesto el plazo de autorización de 1 año, el solicitante está sometido a un riesgo por ser éste inferior al de amortización, con un valor no amortizado de la inversión de **6.600,00 €**.

3.2. PLAN DE INVERSIONES.

El plan de inversiones se desglosa a continuación y como se remarcó anteriormente estos valores se amortizan linealmente desde la finalización de implantación hasta el final de los años otorgados en la autorización.

Para estas inversiones las concretamos en:

- Servicio de Instalaciones de Temporada.
 - o Kiosco con terraza.

Se presupone para este estudio que la inversión se realizaría con recursos propios y en su momento sí se recurriera a recursos ajenos, estos conllevarían a situaciones financieras que afectarían a los resultados de explotación netos obtenidos.

Los costos corresponden a:

- Obras de acondicionamiento y mejora del espacio ocupado por las instalaciones.
- Acondicionamiento y mejora del kiosco-bar actual.
- Acondicionamiento y mejora de la tarima actual.
- Renovación de mobiliario y equipamiento que kiosco.
- Instalación de pérgola en terraza como zona de sombra.



**CUADRO DE AMORTIZACIONES Y REPOSICION. SERVICIO DE EXPLOTACION
INSTALACIONES DE TEMPORADA**

Años de Autorización	1,00
Años de prórroga Autorización	0,00
Meses amortización activos Autorización	12,00

ELEMENTO	Unidades	C.Unitario	INVERSION	AÑO	NO AMORTIZADO
Obra de acondicionamiento de espacio	1,00	500,00	500,00	500,00	0,00
Kiosco/bar (acondicionamiento del actual)	1,00	1.500,00	1.500,00	750,00	750,00
Tarima 50 m2. (acondicionamiento de la actual)	1,00	1.200,00	1.200,00	600,00	600,00
Pérgola	1,00	8.800,00	8.800,00	4.400,00	4.400,00
Mesa Terraza	10,00	70,00	700,00	350,00	350,00
Silla Terraza	40,00	25,00	1.000,00	500,00	500,00
Equipamiento hostelería	1,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	0,00
TOTAL INVERSION SERVICIO DE EXPLOTACION INSTALACIONES DE TEMPORADA			15.950,00	9.350,00	6.600,00

3.3. ESTIMACION DE GASTOS DEL SERVICIO Y EXPLOTACION.

En el capítulo de gastos se han diferenciado los siguientes:

- Gastos de personal. Coste de mano de obra que incluyen los costes de personal necesario para realizar los trabajos del servicio.
- Gastos en mantenimiento y consumibles.
 - o Gastos por consumo de agua y electricidad.
 - o Gastos por consumo de combustibles de maquinarias y vehículos.
 - o Gastos por consumibles de limpieza.
 - o Gastos por mantenimiento de las instalaciones.
 - o Gastos de reparación y repuestos de equipos, maquinarias y vehículos.
 - o Gastos de reparación y repuestos de material de explotación del Servicio de Temporada.
 - o Vestuarios.
- Gastos generales de administración.
 - o Seguros (R.C. y otros).
 - o Servicios profesionales externos (fiscal, laboral, técnico, etc.).
 - o Gestión de Medio Ambiente y Calidad.
 - o Alquileres.
 - o Otros.
- Canon Demarcación de Costas.

3.3.1. GASTO DE PERSONAL.

En este capítulo se recogen la estimación de costes del personal destinado a:

- Servicio de Instalaciones de Temporada.

De igual manera se recogen la configuración, por categoría profesional, de los costos salariales de las diferentes categorías:

CUADRO GASTOS PERSONAL			
ELEMENTO	Unidades	Coste Unitario	Coste Total
Camarero/a	2,00	24.963,11	49.926,23
TOTAL PERSONAL			49.926,23

CATEGORÍA: Camarero/a			
Salario base + Asistencia+Incentivos	978,52	12 meses	11.742,26
Pagos extras	978,52	2 unidades	1.957,04
BASE DE COTIZACIÓN			13.699,31
Plus Transporte y lavado de ropa	113,63	12 meses	1.363,60
Plus de protección solar	45,50	12 meses	546,00
TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL			15.608,90
Cargas Sociales	x 38,00 %		5.205,74
I.T./ Absentismo	x 7,00 %		1.457,02
Permisos Asuntos Propios/Convenio	x 3,00 %		624,44
Sustitución Vacaciones			1.908,01
Vacaciones Sustituto			159,00
TOTAL COSTE ANUAL			24.963,11

3.3.2. GASTO EN MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES.

En este capítulo se recogen la estimación de costes destinado al mantenimiento de las instalaciones y enseres, así como a los consumibles propios de las instalaciones:



CUADRO GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES

ELEMENTO	Unidades	Coste Unitario	Coste Total Anual
Kiosco y elementos anexos	1,00	300,00	300,00
Equipos de limpieza y consumibles	1,00	1.200,00	1.200,00
Energía	1,00	2.300,00	2.300,00
Vestuario personal	1,00	250,00	250,00
Agua de consumo	1,00	800,00	800,00
TOTAL MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES			4.850,00

3.3.3. GASTO GENERALES DE ADMINISTRACION.

En este capítulo se recogen la estimación de costes destinado a sufragar los gastos de profesionales externos, así como alquiler, tasas y otros:

CUADRO GASTOS GENERALES Y ADMINISTRACION

ELEMENTO	Unidades	Coste Unitario	Coste Total
Servicios profesionales externos	1,00	500,00	500,00
Alquileres	1,00	500,00	500,00
Tasas y tributos	1,00	1.250,00	1.250,00
Seguros	1,00	1.350,00	1.350,00
Financieros y Administración	1,00	500,00	500,00
TOTAL GENERALES Y ADMINISTRACION			4.100,00

3.4. AMORTIZACIONES Y GASTOS DE REPOSICION.

Según la tabla de amortizaciones anteriormente expuesto en el Apartado 5.2. se calcula un valor de reposición de inmovilizado material de 0,00 €, el cual se ejecutará dependiendo del desgaste de la vida útil de las inversiones materiales. La amortización se realiza por el método lineal y su vida útil se contempla bajo los preceptos fiscales en el ámbito del Estado.

Desde la puesta en marcha de Plan General de Contabilidad, aprobado bajo texto refundido por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, se contempla el uso de la amortización del activo no corriente como vía de ajuste a la disminución del activo en la reversión del mismo al término de la Autorización. En los casos en que la vida útil del activo fuese superior a los períodos de la Autorización, y no pudiendo la amortización ajustarse a los



períodos de dicha Autorización, se establece un remanente no amortizado.

En esta inversión este remanente no amortizado suma la cantidad de **6.600,00 €**.

3.5. ESTIMACION DE INGRESOS.

Tal como se ha contenido en punto 2 los ingresos se han establecido en base a

- Los ingresos estimados, en función del gasto medio de clientes y el número de clientes, en el kiosco. Dicha estimación es la reconocida por la propia Demarcación de Costas de Canarias.
 - o El gasto bruto medio del cliente es de 17 €/persona.

La estimación de los ingresos posibles a percibir por las actividades relacionadas en este documento es una aproximación en un servicio de temporada, extrapolable corregido al resto de temporadas, máxime teniendo en cuenta que la variable climática, absolutamente imposible de prever, tiene una influencia fundamental en el momento de la decisión del usuario de comprar o no dichos servicios, e incluso de acercarse a la playa.

Especial consideración debe de tenerse a la hora de estimar ingresos la actual crisis sanitaria y la natural inercia que tiene el mercado para conseguir alcanzar los niveles de ocupación e ingresos en el mercado del turismo. Es por eso que podemos entender que la estimación de ingresos, contenido de la tabla siguiente, pueda ser calificada de **OPTIMISTA** y no sería sorpresa alguna el no alcanzar las cifras propuestas.

Todos estos aspectos y otros han sido los elementos base del contenido de los capítulos 2, 3 y 4 del presente documento.

Una consideración que es necesaria hacer es que la máxima afluencia de turistas coincide con los últimos trimestres del año, para caer ligeramente a principios de año y algo más acentuadamente en el segundo trimestre del año, por lo que será necesaria la utilización de un coeficiente corrector para tener en cuenta las variaciones estacionales.

Las tarifas de los Servicios de Temporada, I.G.I.C. incluido, en el primer año de explotación serán:

- o Ingresos Kiosco: Según tarifa. El Beneficio Neto estimado para el kiosco el 60 % de los Ingresos Brutos.

INGRESOS PREVISTOS			
MES	Usuarios Kiosco	KIOSCO (Ingreso Brutos Estimados) (17 €/usuario)	KIOSCO (Ingresos Netos Estimados)
MAYO - JUNIO	886,00	15.062,00	9.790,30
JULIO - AGOSTO	2.374,00	40.358,00	26.232,70
SEPTIEMBRE- OCTUBRE	1.653,00	28.101,00	18.265,65
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	1.060,00	18.020,00	11.713,00
ENERO - FEBRERO	234,00	3.978,00	2.585,70
MARZO - ABRIL	588,00	9.996,00	6.497,40



	TOTAL	6.795,00	115.515,00
			75.084,75
	TOTAL INGRESOS KIOSCO		75.084,75

3.6. CANON.

Tal como establece el Reglamento General de Costas en su Artículo 181. *Canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.*

1. Toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon a favor de la Administración General del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquella.

2. Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en la Ley 22/1988, de 28 de julio, los titulares de las concesiones y autorizaciones antes mencionadas (artículos 84.1 y 2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Para la determinación de la cuantía del canon se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

Valoración superficie ocupada	A
Rendimiento neto de la explotación	B
Total Base Imponible	C=A+B
CANON	Tipo de gravamen x C

El tipo de gravamen anual será del **8 por ciento sobre el valor de la base**, salvo en el caso de aprovechamiento, que será del 100 por ciento (artículo 84.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Por ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, la valoración del bien ocupado se determinará por equiparación al mayor de los tres valores siguientes:

- El valor catastral.
- El comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo.
- El precio, contraprestación o valor de adquisición declarado por los sujetos pasivos, aplicables a los terrenos contiguos a sus zonas de servidumbre que tengan un aprovechamiento similar a los usos que se propongan para el dominio público.

En caso de que no se disponga del valor catastral de las zonas de dominio público, el Catastro informará sobre el valor del suelo de la zona colindante.

En caso de no existir un aprovechamiento similar, se tomará la media de los valores utilizados para la determinación de los cánones devengados por las concesiones otorgadas en el dominio público marítimo-terrestre en ese término municipal.



El valor resultante será incrementado con el importe medio estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante un período de diez años. Si la duración de la concesión tuviera un plazo inferior a diez años, esa estimación será por todo el período concesional.

La estimación de dichos beneficios se realizará teniendo en cuenta los estudios económicos que facilite el solicitante de la concesión o autorización, así como las informaciones que pueda recabar y las valoraciones que pueda efectuar la Administración otorgante, directamente o por comparación con otras concesiones existentes. En ningún caso esta estimación será inferior al 20 por 100 del importe de la inversión a realizar por el solicitante.

Para el cálculo de la valoración de la superficie ocupada por el Kiosco y según lo establecido en el Artículo 181 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

3.6.1. EL VALOR CATASTRAL.

La explotación sujeta a Autorización se encuentra situada en el interior de la Parcela con **Referencia Catastral 35020A014090190000EO**. cuyo uso es Agrario y su valor catastral es **DESCONOCIDO**. Es por lo tanto necesario establecer su valor en base a del suelo colindante con APROVECHAMIENTO SIMILAR.

Las parcelas colindantes o próximas con usos similares son:

- Parcela con Referencia Catastral 35020A014090180000EM cuyo uso es Agrario y su valor catastral es **DESCONOCIDO**.
- Parcela con Referencia Catastral 35020A016092520000EY cuyo uso es Agrario y su valor catastral es **DESCONOCIDO**.

No existe pues, valores catastrales de suelos con aprovechamientos similares conocidos. Se hace imposible utilizar este método para el cálculo del suelo que nos importa.

Se adjunta en el presente documento copia de Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales de las parcelas referenciadas.

La Demarcación de Costas en sus Autorizaciones:

- **CNC02/06/35/0002** establece la parcela con un valor catastral de **100,78 €/m2**.
- **CNC02/10/35/0002** establece como parcelas y valores de referencia las siguientes:
 - Parcela con Referencia Catastral 4304101DS4740S0012QL. Dicha parcela tiene un valor catastral de **661,53 €/m2**. **Siendo un uso distinto al que nos ocupa**.
- **AUT01/18/35/0001** establece como parcelas y valores de referencia las siguientes:
 - Parcela con Referencia Catastral 1279203DS4617N0002WF cuyo uso es Comercial. Dicha parcela tiene un valor catastral de **1.331,77 €/m2**. y superficie de 1.672,00 m2.
 - Parcela con Referencia Catastral 4100102DS4740S0001ZA cuyo uso es Comercial. Dicha parcela tiene un valor catastral de **1.648,22 €/m2**. y superficie de 6.740,00 m2.
 Con un valor medio obtenido es de **1.489,98 €/m2**.
- **AUT01/18/35/0001** establece como parcelas y valores de referencia las siguientes:



- Parcela con Referencia Catastral 41001020S4740S0035MD cuyo uso es Comercial. Dicha parcela tiene un valor catastral de **707.081,38 €.** y superficie de 429,00 m2.
- Parcela con Referencia Catastral 4100102DS4740S0007RJ cuyo uso es Comercial. Dicha parcela tiene un valor catastral de **104.518,49 €.** y superficie de 53,00 m2.
- Parcela con Referencia Catastral 4100103DS4740S0016LM cuyo uso es Comercial. Dicha parcela tiene un valor catastral de **207.674,18 €.** y superficie de 126,00 m2.
- Parcela con Referencia Catastral 41001030S4740S00030D cuyo uso es Comercial. Dicha parcela tiene un valor catastral de **173.061,80 €.** y superficie de 105,00 m2.

Con un valor medio obtenido es de **1.648,20 €/m2.**

Todo ello hace que el valor medio obtenido y recogido en la Autorización **AUT01/18/35/0011** sea de **975,12 €/m2.**

3.6.2. EL COMPROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN A EFECTOS DE CUALQUIER TRIBUTO.

Si hemos de determinar el valor de la superficie ocupada en base a la establecida por la Administración a efecto de cualquier tributo, debemos remitirnos a Autorizaciones similares emitidas por la propia Demarcación de Costas de Canarias y en especial a aquella otorgada en suelo colindante al del kiosco de referencia. Estas son:

- OTORGAMIENTO DE IONICS IBERICA S.L.U. LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (1.718) METROS CUADRADOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y LEGALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO MASPALOMAS II Y A LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (ISLA DE GRAN CANARIA). **CNC02/06/35/0002.** Establece la parcela con un valor catastral de **100,78 €/m2.**
- AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE ESTATAL, CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA MEDIANTE "PROYECTO BÁSICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN KIOSCO EN LA PLAYA DE LAS BURRAS". T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. Establece la parcela con un valor catastral de **975,12 €/m2.**
-

3.6.3. EL PRECIO, CONTRAPRESTACIÓN O VALOR DE ADQUISICIÓN DECLARADO POR LOS SUJETOS PASIVOS.

Como es fácil imaginar, al tratarse de una playa, no existen contiguos o en la proximidad parcelas de similares aprovechamientos, que hayan sido adquiridas por sujetos pasivos y que puedan su valor ser referente del suelo que nos ocupa.

3.6.4. VALOR FINAL DEL SUELO OCUPADO.

Según lo anteriormente expuesto y tal como establece el Reglamento General de Costas en su Artículo 181 para la determinación del Canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, *"En caso de no existir un aprovechamiento similar, se tomará la media de los valores*



utilizados para la determinación de los cánones devengados por las concesiones otorgadas en el dominio público marítimo-terrestre en ese término municipal”.

Este valor es el establecido por la propia Demarcación de Costas de Canarias en Autorizaciones de Ocupación de suelo en D.M.T.:

- Valor de **30,05 €/m2**. para suelo destinado a ser ocupado por Hamacas, Sombrillas y Terraza. Según Autorización **AUT01/18/35/0001**.
- Valor de **975,12 €/m2**. para suelo destinado a ser ocupado por kiosco y terraza. Este valor, como se recoge en el apartado 3.6.1. y 3.6.2. fue considerado y aceptado por la propia Demarcación de Costas en el otorgamiento de concesión de ocupación **AUT01/18/35/0011**. No parece justificado modificar un criterio aceptado y aplicado.

Dichos valores son recogidos en el cálculo de CANON y en la CUENTA PROVISIONAL DE INGRESOS Y GASTOS de este Estudio Económico.



3.7. CUENTA PROVISIONAL DE INGRESOS Y GASTOS.

La cuenta previsional de resultados es el contenido de la siguiente tabla:

CUENTA PROVISIONAL DE INGRESOS Y GASTOS	
	Año 01
ESTRUCTURA DE INGRESOS INSTALACIONES DE TEMPORADA	
Ingresos Kioscos	115.515,00
Total Ingresos Netos	75.084,75
ESTRUCTURA DE GASTOS	
Personal	49.926,23
Mantenimiento y Consumibles	4.850,00
Generales y Administración	4.100,00
Canon Costas	6.014,95
Total Gastos	64.891,18
RESULTADO DE EXPLOTACION ANTES DE AMORTIZACIONES	10.193,57
ESTRUCTURA DE AMORTIZACIONES	
Amortizaciones Servicio de Explotación Elementos de Playa	9.350,00
Total Amortizaciones	9.350,00
RESULTADO DE EXPLOTACIONES ANTES DE IMPUESTOS	843,57
RESULTADO DE EXPLOTACIONES ANTES DE IMPUESTOS ACUMULADO	843,57
Impuestos de Sociedades	253,07
RESULTADO NETO	590,50
RESULTADO NETO ACUMULADO	590,50
CASH FLOW EXPLOTACION DESPUES DE IMPUESTOS	9.940,50
CASH FLOW EXPLOTACION DESPUES DE IMPUESTOS ACUMULADO	9.940,50



3.8. ESTIMACIÓN DE CANON.

CANON DEMARCACION DE COSTAS	
	Año 01
ESTRUCTURA DE INGRESOS INSTALACIONES DE TEMPORADA	
(1) Ingresos Brutos Kiosco	138.635,00
(2) Total Ingresos Netos	83.181,00
ESTRUCTURA DE GASTOS	
(3) Personal	49.926,23
(4) Mantenimiento y Consumibles	4.850,00
(5) Generales y Administración	4.100,00
(6) Total Gastos (3)+(4)+(5)	58.876,23
(7) RESULTADO DE EXPLOTACION ANTES DE AMORTIZACIONES (2)-(6)	24.304,77
ESTRUCTURA DE AMORTIZACIONES	
(8) Amortizaciones Servicio de Explotación Elementos de Playa	9.350,00
(9) Total Amortizaciones	9.350,00
(10) RESULTADO DE EXPLOTACIONES ANTES DE IMPUESTOS (7)-(9)	6.858,52
VALORACION DEL BIEN OCUPADO	
(11) Superficie Ocupada terraza	50,00
(12) Superficie Ocupada kiosco	20,00
(13) Valor del Suelo kiosco y terraza 975,12 €/m2, (Valor Demarcación de Costas)	68.258,40
(14) Total Valoración Bien Ocupado (12)+(13)	68.328,40
(15) CANON POR OCUPACIÓN DEMARCACION DE COSTAS (14)*8%	5.466,27
(16) CANON POR APROVECHAMIENTO DEMARCACION DE COSTAS (10)*8%	548,68
(17) TOTAL CANON DEMARCACION DE COSTAS (15)+(16)	6.014,95

En San Bartolomé de Tirajana, a 09 de marzo de 2.022

Francisco Malillos Betancor

Ingeniero Industrial





1. DOCUMENTOS ANEXOS.

- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales 35020A014090190000EO.
- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales 35020A014090180000EM.
- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales 35020A016092520000EY.







REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
35020A014090190000ECO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
Polígono 14 Parcela 9019
SAN AGUSTIN, S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]

USO PRINCIPAL:
Agrario [Hidrografía natural [río,laguna,arroyo,] 00]

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN:
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN:
--

SUPERFICIE CONSTRUÍDA (M²):
--

PARCELA CATASTRAL

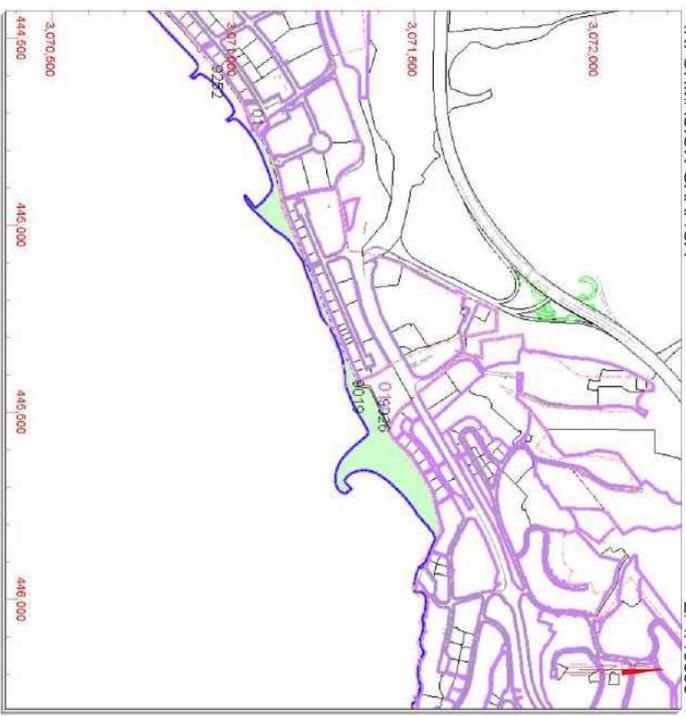
SITUACIÓN:
Polígono 14 Parcela 9019
SAN AGUSTIN, S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]

SUPERFICIE GABARDA (PARCELA) (M²): TIPO DE FINCA:
55,030

SUPERFICIE CONSTRUÍDA (M²):
0

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC.

- 446,000 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- 446,000 Límite de Manzana
- 446,000 Límite de Parcela
- 446,000 Límite de Parcelación
- 446,000 Mobiliario y accesos
- 446,000 Límite zona verde
- 446,000 Hidrografía

Lunes, 5 de Noviembre de 2018



Código seguro de Verificación : GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA AUTORIZACIÓN “KIOSCO Y SERVICIO DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN LA PLAYA DEL INGLÉS”.

Página 22

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

Código seguro de Verificación : GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA AUTORIZACIÓN “KIOSCO Y SERVICIO DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN LA PLAYA DEL INGLÉS”.

Página 24

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
35020A016092520000EY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
 Polígono 16 Parcela 9252
 DUNAS MASPALOMAS. S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]

USO PENINSULAR
 Agrario [Hidrografía natural [río,laguna,arroyo.] 00]

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
 100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN
 --

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
 --

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
 Polígono 16 Parcela 9252
 DUNAS MASPALOMAS. S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]

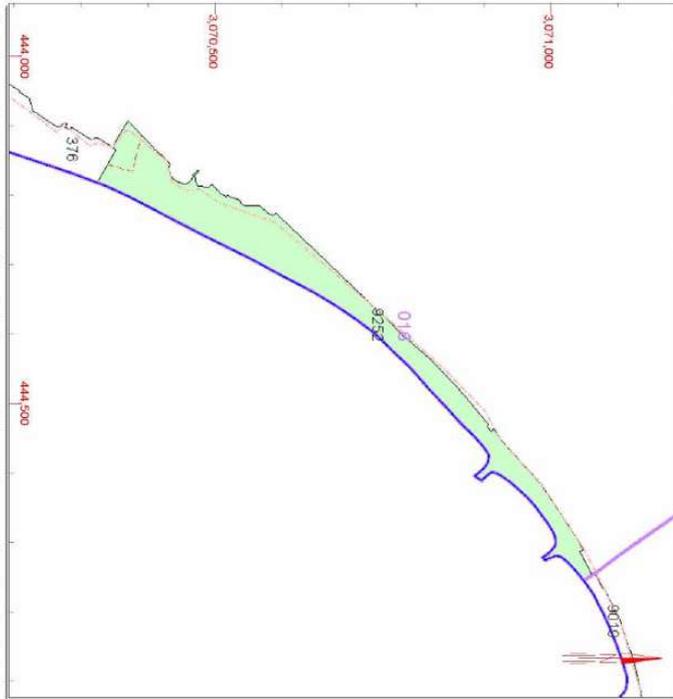
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
 0

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²) TIPO DE FINCA
 42,832

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
 DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/8000



- 444,500 Coordenadas U.T.M. Hueso 28 WGS84
- 444,500 Límite de Parcela
- 444,500 Límite de Construcción
- 444,500 Mobiliario y aceras
- 444,500 Límite zona verde
- 444,500 Hidrografía

Martes, 30 de Octubre de 2018

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC.

ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA AUTORIZACIÓN “KIOSCO Y SERVICIO DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN LA PLAYA DEL INGLÉS”.

Página 25



Código seguro de Verificación : GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA AUTORIZACIÓN “KIOSCO Y SERVICIO DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN LA PLAYA DEL INGLÉS”.

Página 26

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular



GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 52858921E ROBERTO JOSE GIL MIRANDA

Dirección: Avenida tirajana n 39, Bloque: 2, Piso: 6

San Bartolomé de Tirajana 35100 (Palmas, Las-España)

Teléfono de contacto: 928778889

Correo electrónico: rgil@invercasti.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE22e00006204337
Fecha y hora de presentación: 09/03/2022 14:35:38
Fecha y hora de registro: 09/03/2022 14:35:38
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: EA0043348 - Demarcacion de Costas de Canarias Las Palmas
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: solicitud de autorización administrativa y reiteracion de concesion

Expone: D. Pedro. F. del Castillo bravo de Laguna, hrdros. de D. Alejandro del Castillo Bravo de Laguna y los Hnos Escudero del Castillo solicitan renovacion de autorizacion administrativa y reiteracion de concesion administrativa de servicio de temporada en playa de las burras, de un kiosco con terraza, en su virtud

Solicita: Que por presentado el escrito y documentos adjunto se sirva admitirlos y conforme a lo expuesto acuerde otorgar renovacion de autorizacion administrativa y concesion del servicio de temporada indicado.

Documentos anexados:

documento 1 - DOCUMENTOS 1-2.pdf (Huella digital: 5a33a6e1d8e292293ca134caebaf6b47c0b40e99) documento 2 - DOCUMENTOS 3-7.pdf (Huella digital: 3c5804643c73cf3806aeaf9eaac76c7649dc978d) escrito - Escrito Las Burras fir.pdf (Huella digital: a95b4062d24443ed0af3f87db251e943174420c8)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2200122674

CSV

GEISER-74c9-c0e3-a1ee-40ef-8ac1-9974-4a44-b02b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/03/2022 14:44:55 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-74c9-c0e3-a1ee-40ef-8ac1-9974-4a44-b02b

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro de la Demarcación de Costas en Canarias - O00005579
Fecha y hora de registro en: 09/03/2022 14:44:55 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 09/03/2022 14:35:38 (Horario peninsular)
Número de registro: O00005579e2200122674
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

NIF: 52858921E Nombre: ROBERTO JOSE GIL MIRANDA
País: España Municipio: San Bartolomé de Tirajana
Provincia: Palmas, Las Dirección: Avenida tirajana n 39,2,6
Código Postal: 35100 Teléfono: 928778889
Canal Notif: Dirección postal Correo: rgil@invercasti.com
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: solicitud de autorización administrativa y reiteracion de concesion
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Demarcacion de Costas de Canarias Las Palmas - EA0043348 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: JustificanteFirmado_REGAGE22e00006204337.pdf
Tamaño (Bytes): 256.718
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-74c9-c0e3-a1ee-40ef-8ac1-9974-4a44-b02b
Hash: eec34335b1eae54126802c442aaa875544e64a01
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-9788-7872-8be6-415e-9a6e-bd50-f39e-5b59

09/03/2022 14:44:55 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

O00005579e2200122674

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

Adjuntos

Nombre: DOCUMENTOS 3-7.pdf
 Tamaño (Bytes): 10.153.513
 Validez:
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-2567-c008-6fc5-4b1e-88cc-db42-931b-35ac
 Hash: 3c5804643c73cf3806aeaf9eaac76c7649dc978d
 Observaciones:

Nombre: DOCUMENTOS 1-2.pdf
 Tamaño (Bytes): 1.618.365
 Validez:
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-d038-98aa-0837-4e05-89d1-8ef7-f06c-e25c
 Hash: 5a33a6e1d8e292293ca134caebaf6b47c0b40e99
 Observaciones:

Nombre: Escrito Las Burras fir.pdf
 Tamaño (Bytes): 211.594
 Validez:
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-cd0d-1338-9c1a-4864-815b-9633-81a6-831b
 Hash: a95b4062d24443ed0af3f87db251e943174420c8
 Observaciones:

Nombre: XMLResumenSolicitudENI.xml
 Tamaño (Bytes): 14.805
 Validez: Original
 Tipo: Fichero Técnico Interno
 CSV: GEISER-7422-521b-d904-404a-9c76-20d0-69fb-049f
 Hash: 00779106db1f8d17d1ed47498b207a8b8959eb3f
 Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: D. Pedro. F. del Castillo bravo de Laguna, hrdos. de D. Alejandro del Castillo Bravo de Laguna y los Hnos Escudero del Castillo solicitan renovacion de autorizacion administrativa y reiteracion de concesion administrativa de servicio de temporada en playa de las burras, de un kiosco con terraza, en su virtud
 Solicita: Que por presentado el escrito y documentos adjunto se sirva admitirlos y conforme a lo expuesto acuerde otorgar renovacion de autorizacion administrativa y concesion del servicio de temporada indicado.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-9788-7872-8be6-415e-9a6e-bd50-f39e-5b59	09/03/2022 14:44:55 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
000005579e2200122674	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original